

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. -

Yo, Pascual Renato Chiarella Ortigosa, con DNI N° 07799450, domiciliado en Av. La Floresta 175 Dpto. 302 Santiago de Surco, Lima con correo electrónico: pascual.chiarella@upc.pe y teléfono 998787128, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C.; ubicado en Avenida Alonso de la Molina N° 1611, del distrito de Santiago de Surco; Provincia Lima del Departamento de Lima.

Solicito a Usted, se sirva autorizar el funcionamiento del/ de los siguientes programas de residentado médico:

Programa de Residencia Médico:

ADMINISTRACION Y GESTION DE SALUD

La información y documentación presentada en el Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médico, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumplo con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso Regular de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médico, bajo los alcances del Acuerdo N° 031-2024-CONAREME-AG, en Asamblea General Extraordinaria del 08 de marzo de 2024; en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME, adjuntando:
 - Voucher (*) de pago por derecho de autorización de programa de residentado médico.
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Decano Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
 - Copia Documento Oficial de Identidad del Decano Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
2. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación
3. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación (Fuente de verificación).
4. Declaración Jurada

***** El expediente será presentado en formato PDF y foliado.**

(*) Costo del Procedimiento de Autorización de Programa de Residencia Médico: 20% de la UIT 2024 = S/1030 (Mil treinta con 00/100 nuevos soles) por programa, abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

26 de marzo del 2024



.....
Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Peruana de Ciencias

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO - CONAREME
 AV. PASEO DE LA REPUBLICA 6236 URB. SAN ANTONIO OFICINA 101
 MIRAFLORES - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20601699177
E001-292

Fecha de Emisión : 29/08/2022 Forma de pago: Crédito
 Señor(es) : UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.
 RUC : 20211614545
 Dirección del Receptor de la factura : AV. ALONSO DE MOLINA 1611 URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB AV.PRIMAVERA 2390 LIMA LIMA SANTIAGO DE SURCO
 Dirección del Cliente : AV. ALONSO DE MOLINA 1611 URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB AV.PRIMAVERA 2390 LIMA-LIMA-SANTIAGO DE SURCO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación : OFICIO. FCS/141-08-22

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario
1.00	UNIDAD	PROCESO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACION 08 PROGRAMAS DE RESIDENTADO MEDICO COMO INSTITUCIONES FORMADORAS UNIVERSITARIAS.	7360.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 7,360.00
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 7,360.00
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 7,360.00

Información del crédito	:	
Monto neto pendiente de pago	:	S/ 7,360.00
Total de Cuotas	:	1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto	Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
1	29/09/2022	7,360.00						

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

144 CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO RUC 20601699177 S/ 7,360.00
 Factura del proveedor 00000000E001292 S/ 7,360.00

B S/ 009-040-201270324674-77 Procesada Ninguna

RESOLUCIÓN RECTORAL 09-21

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC)

Lima, 17 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Universitario: Reglamento General de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) establece como atribución del Rector “velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables a la Universidad, de las estipulaciones del Estatuto de la sociedad y los acuerdos de sus órganos de gobierno; así como de la normativa interna de la Universidad” (artículo 20.c.), “aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de las unidades académicas, sus especialidades, secciones o programas”; y “emitir Resoluciones sobre aquellos aspectos académicos que, en el marco de la normativa y procedimientos de la Universidad, así lo ameriten” (artículo 20.n.).

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó la licencia institucional a la UPC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, estableciendo la lista de programas académicos autorizados y el nombre del grado y título que otorgan, figurando en dicha relación el programa académico de Medicina que otorga el Grado Académico de Bachiller en Medicina y el Título Profesional de Médico Cirujano.

Que, mediante Resolución N° 005-2018-CONAREME, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), dispuso la incorporación de la UPC, en su condición de institución formadora universitaria, al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Que, mediante Oficio N° 628-2018-SUNEDU-02-12, de fecha 13 de agosto de 2018, la Dirección de Licenciamiento de la SUNEDU dio respuesta a la consulta formulada por la Universidad sobre el procedimiento a seguir para la creación e implementación de programas de segunda especialidad profesional en Medicina, de acuerdo al siguiente detalle: “(...) Al respecto, debo indicar que existen dos escenarios de segunda especialidad profesional en Medicina: i) segunda especialidad profesional en Medicina obtenida a través del residentado médico; y ii) segunda especialidad general de la Ley Universitaria. En el primero de los casos, la creación e implementación de la segunda especialidad profesional en Medicina se registrará por lo establecido en la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico - SINAREME y demás normativa aplicable al residentado médico, no resultando necesario presentar una solicitud de modificación de licencia institucional. (...)” .



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú

T 511 313 3333
a
www.upc.edu.pe

ex/gets, Innova

Que, el Rectorado de la UPC ha recibido la propuesta por parte del Vicerrectorado de Planeamiento y Desarrollo Académico para la creación de los programas académicos de Segundas Especialidades Profesionales en Medicina (en la modalidad presencial), a dictarse en el Local SL 10 (Campus Villa), de acuerdo al siguiente detalle: (i) Medicina Intensiva, (ii) Pediatría, (iii) Anestesiología, (iv) Administración y Gestión en Salud y (v) La Sub Especialidad de Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel; y que dicha propuesta cuenta con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico y de Investigación y con el sustento académico y administrativo requerido para su funcionamiento.

De conformidad con las atribuciones correspondientes a este Rectorado.

RESUELVE:

Primero.- Disponer la creación de los siguientes Programas de Segundas Especialidades Profesionales en Medicina de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (en la modalidad presencial):

Local	Programa existente vinculado a la Segunda Especialidad	Nombre del Programa de Segunda Especialidad Profesional	Denominación del Título de Segunda Especialidad Profesional	Tiempo de Duración del Programa
SL 10	Medicina	Medicina Intensiva	Especialista en Medicina Intensiva	3 años
SL 10	Medicina	Pediatría	Especialista en Pediatría	3 años
SL 10	Medicina	Anestesiología	Especialista en Anestesiología	3 años
SL 10	Medicina	Administración y Gestión de Salud	Especialista en Administración y Gestión en Salud	3 años
SL 10	Medicina	Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel	Sub Especialista en Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel	2 años

Segundo: Comuníquese a las áreas correspondientes de la Universidad lo indicado en la presente Resolución para las acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Edward Roekaert Embrechts
Rector



Diego Vega Castro-Sayán
Secretario General



RESOLUCIÓN RECTORAL 35-14

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC)

UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Prolongación Primavera 2390
Monterrico, Surco
Lima 33 - Perú
T 511 313 3333
www.tupc.edu.pe

exígete, innova

Monterrico, 1 de abril de 2014

Visto el acuerdo de la Junta General de la Universidad, adoptado en su reunión de fecha 26 de marzo de 2014, mediante el que se acepta la renuncia del titular del Decanato de la facultad de Ciencias de la Salud con efectividad a partir del 26 de marzo de 2014 y se decide el nombramiento del Señor Doctor Pascual Renato Chiarella Ortigosa como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad con efectividad a partir del 27 de marzo de 2014. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.2 y 3.1.4c del Reglamento General de la Universidad.

RESUELVE:

Nombrar como Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) al Señor Pascual Renato Chiarella Ortigosa, con efectividad a partir del 27 de marzo de 2014.

Regístrese y comuníquese,


Edward Roekaert Embrechts
Rector


Ana Cecilia Mac Lean Martins
Secretaria General

INFORME DE AUTOEVALUACION

MATRIZ PARA LA AUTORIZACION DEL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE SALUD

PROGRAMA DE ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD (Currículo de especialización, Plan Curricular)						
I. PROPUESTA PEDAGÓGICA – ESTRUCTURA CURRICULAR – REQUISITOS MÍNIMOS						
DIMENSIÓN	VARIABLE	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE	
					SI	NO
1. ORGANIZACIÓN GENERAL ** (Obligatorias)	1.1 Organización de la Unidad	Unidad de posgrado - UPG, definida en el ROF (responsable del Programa de Residencia Médico).	Resolución o acuerdo de creación **	14.28%	X	
		MOF de la UPG de la unidad responsable del Residencia Médico o la que haga sus veces	Resolución o acuerdo de creación**	14.28%	X	
		Jefe de la UPG o la que haga sus veces y dependencia jerárquicamente.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	X	
		Secretaria UPG o la que haga sus veces responsable del Residencia Médico.	Resolución o acuerdo de designación**	14.28%	X	
		Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral donde se aprueba el contenido del Programa de especialidad	Acta de reunión del Comité de la Especialidad o Resolución Decanal o Resolución Rectoral**	14.28%	X	
		Comité de Especialidad o equivalente, acreditado oficialmente	Resolución Decanal**	14.28%	X	
		Programa con denominación oficial y tiempo de duración según CONAREME (en especialidades nuevas se establecerá la denominación	Resolución Rectoral **	14.28%	X	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100 %		

DIMENSIÓN	VARIABLE	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE	
					SI	NO
2. PROGRAMA: FORMULACIÓN, PERFIL DE EGRESO. ESTRUCTURA CURRICULAR, RESULTADOS Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO	2.1 Programa Estructura curricular, Elementos básicos constitutivos	Modelo Pedagógico	Debe estar incorporado en el programa	6.66%	X	
		Modalidad: Programa Regular de modo presencial en los campos hospitalarios.		6.66%	X	
		Especialidad base, en caso de ser especialidad con requisito.		6.66%	X	
		Estrategias de Formación y Recursos de Aprendizaje		6.66%	X	
		La unidad de posgrado de la universidad cuenta con intranet para los residentes		6.66%	X	
		Cronograma de actividades académico-asistencial bajo tutoría		6.66%	X	
		Competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo		6.66%	X	
		Formato de evaluación del médico residente		6.66%	X	
		Requisitos para la titulación del médico residente.		6.66%	X	
	2.2 Contenidos Transversales	Evaluación del programa de la Universidad (adecuación y actualización)		6.66%	X	
		Contenidos de formación general en salud: El programa debe incluirlos, referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales según especialidad, El Modelo de Atención de Salud, entre otros		6.66%	X	

		Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración el desarrollo del programa de especialidad		6.66%	X	
		Salud mental: (Diversos aspectos de la salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).		6.66%	X	
		Modelo de Atención de Salud en plan curricular del programa según especialidad		6.66%	X	
		Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría.		6.66%	X	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100 %		
DIMENSIÓN	VARIABLE	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE	
					SI	NO
3. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: EJECUCIÓN	3.1 Actividades Asistenciales	Los médicos residentes realizan las historias clínicas completa, las evoluciones, diagnóstico, el plan de trabajo y las epicrisis de los pacientes asignados bajo supervisión directa o indirecta del médico asistente o de su tutor. Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.	Debe estar incorporado en el programa	12.50%	X	
		Los residentes tienen a su alcance los estudios de apoyo al diagnóstico requeridos o necesarios para sus pacientes.		12.50%	X	
	3.2 Procedimientos Interconsultas	Los procedimientos que los médicos residentes tienen oportunidad de realizar se ajustan en número y tipo al marco de referencia de la especialidad; se lleva un registro sistemático de los procedimientos que realiza cada residente en la sede y durante las rotaciones.		12.50%	X	

	Los mecanismos de interconsulta están instalados y constituyen una práctica habitual del servicio, en la que participan los médicos residentes. Se accede a servicios de diagnóstico y de tratamiento que resultan relevantes para la especialidad de manera regular y fluida.	12.50%	X	
3.3 Guardias Establecidas en el Programa	Son obligaciones académico - asistenciales del Médico Residente en la docencia en servicio:			
	Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico-asistenciales que no podrán ser menor a sesenta (60) horas de acuerdo a su programa de formación. El programa establece guardias diurnas o nocturnas según especialidad. La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes.	12.50%	X	
	La programación de guardias y su número debe depender del requerimiento del programa de formación , de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.	12.50%	X	
	El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos-guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima	12.50%	X	
	El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación. Durante el primer año de residencia de cualquier especialidad, el Médico Residente, realiza sus guardias en los Servicios de Emergencia. En segundo, tercero, cuarto y quinto año, según corresponda y de acuerdo con su	12.50%	X	

		programa en: Emergencia, Cuidados Críticos, Recuperación o Piso de Hospitalización de haber pacientes que requieran la presencia del Médico Residente. (No acudir o ausentarse de una guardia sin autorización o motivo de fuerza mayor demostrable es una falta muy grave.) 100/8				
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%		
DIMENSIÓN	VARIABLE	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE	
					SI	NO
4. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: CONTROL	4.1 Rotaciones/escenarios de aprendizaje	Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero . La institución formadora universitaria debe garantizar que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.	Debe estar incorporado en el programa	11.11%	X	
		En relación con las rotaciones externas debe observarse lo siguiente:				
		a) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el Programa y de acuerdo con la normativa legal de CONAREME		11.11%	X	
		b) Las rotaciones externas en el extranjero según normativa legal de CONAREME		11.11%	X	
		c) Es responsabilidad de la institución formadora universitaria, la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la institución formadora universitaria.		11.11%	X	

	4.2 Actividades de Integración Teórico-práctico	Se dedican actividades académico-asistenciales en las que se incluyen por lo menos tres de las siguientes: Reuniones para discutir casos, clases, seminarios, grupos de discusión, simulación, grupo de reflexión.		11.11%	X	
		Se incorporan los contenidos transversales en la integración teórico – práctica de manera sistemática y cotidiana.		11.11%	X	
		Se programan temas, tópicos, casos, etc. Como actividades académicas.		11.11%	X	
	4.3 Investigación	Los médicos residentes de especialidad presentarán al inicio del primer semestre del segundo año , un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria de ser el caso, durante el segundo semestre del segundo año.		11.11%	X	
		Se realizan actividades de investigación en las que participan los médicos residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos a eventos científicos.		11.11%	X	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%		
DIMENSIÓN	VARIABLE	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE	
					SI	NO
5. EVALUACIÓN: NOTA APROBATORIA, DESAPROBADOS Y RETIRADOS. TITULACIÓN	5.1 Evaluación y Titulación	La evaluación y titulación al médico residente será según el marco normativo de CONAREME	Debe estar incorporado en el programa	100%	X	
PORCENTAJE TOTAL DE ESTA DIMENSION				100%		

	TÍTULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-29	VERSIÓN 5	PÁGINA 1 de 16
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

TÍTULO I: BASE LEGAL

1. La Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) fue creada por acuerdo de la Junta General de Accionistas de la UPC del 18 de octubre de 2004.
2. La organización y el funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Salud se regulan por:
 - a. Ley Universitaria (Ley N° 30220) y reglamentación sectorial vigente.
 - b. Estatuto Universitario: Reglamento General UPC y los demás reglamentos de la Universidad.

TÍTULO II: VISIÓN Y MISIÓN

3. La Visión de la Facultad de Ciencias de la Salud es: "Ser líder en la educación en Ciencias de la Salud por su excelencia académica y su capacidad de innovación".
4. La Misión de la Facultad de Ciencias de la Salud es: "Formar líderes en las áreas de Medicina, Nutrición, Odontología, Terapia Física, Medicina Veterinaria, **Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Biología** y sus especialidades, íntegros e innovadores, con visión global para que transformen el Perú".

TÍTULO III: GOBIERNO

5. El gobierno de la Facultad **de Ciencias de la Salud** está organizado en:
 - a. Órganos de Línea.
 - El Decano.
 - Los Directores de Carrera.
 - El Comité Ejecutivo.
 - b. Órganos Consultivos, de Coordinación, Deliberativos y de Soporte Académico.
 - Consejo Consultivo Académico de Facultad.
 - **Comité** de Evaluación y Cambio Curricular **de Facultad**.
 - Centro de Investigación.
 - **Centro de Salud Global**
 - Sub Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - Coordinación de Innovación y Evaluación.
 - Coordinación de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social.
 - **Coordinaciones** de Línea de Conocimiento:
 - Estructura y Función.
 - Fundamentos Biológicos.
 - Simulación.
 - Educación Clínica y Profesional.
6. **El Decano**
 - a. El Decano es nombrado por el Rector.
 - b. **Funciones Generales**
 - Conduce el gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud en los aspectos estratégicos y operativos.
 - Lidera los proyectos de crecimiento y desarrollo de la UPC en Ciencias de la Salud.
 - Representa a la Facultad dentro de la UPC y fuera de ella.
 - Coordina el trabajo de los Directores de Carrera de Ciencias de la Salud y del Centro de Investigación, asegurando el logro de las metas establecidas.
 - Coordina el trabajo con otras Facultades para buscar sinergias y desarrollo interprofesional, en especial con la Facultad de Psicología.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



- Otras funciones generales establecidas en el Estatuto Universitario: Reglamento General UPC y demás normativa interna de la Universidad.
 - c. **Perfil y funciones específicas**
 - Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.
7. **Directores de Carrera**
- a. Los Directores de Carrera son nombrados por el Vicerrector Académico y de Investigación, a propuesta del Decano de la Facultad. Los Directores reportan al Decano de la Facultad.
 - b. **Funciones generales**
 - Colaboran con el Decano para el desempeño de sus funciones; en especial, el mejoramiento continuo, la elaboración y los ajustes del plan curricular, la ejecución curricular, la realización de eventos de la Facultad y otras que contribuyan al mejor desenvolvimiento de la Carrera y de la Facultad.
 - c. **Perfil y funciones específicas**
 - Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.
8. **Comité Ejecutivo de la Facultad**
- a. El Comité Ejecutivo de la Facultad de Ciencias de la Salud es un órgano de apoyo al Decano para el gobierno de la Facultad y de coordinación de la actividad académica de la misma.
 - b. **El Comité Ejecutivo de la Facultad** es presidido por el Decano y está conformado por los Directores de Carrera.
 - c. Es convocado por el Decano y sesiona con periodicidad al menos mensual. Se elaboran Actas de las sesiones y el registro de los acuerdos.
9. **Consejo Consultivo Académico de Facultad**
- a. El Consejo Consultivo Académico de la Facultad **emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados**.
 - b. El Consejo Consultivo Académico de la Facultad es convocado y dirigido por el Decano, reuniéndose por lo menos una vez al semestre académico.
 - c. El Consejo Consultivo Académico estará conformado por los siguientes integrantes:
 - El Decano de la Facultad (quien lo preside).
 - Los Directores de Carrera.
 - Un alumno del Grupo de Excelencia Académica (GEA) de la Facultad, el mismo que será elegido por el Decano y deberá encontrarse en el último año de estudios.
 - Un egresado de la Facultad.
 - d. La convocatoria de la sesión para el Consejo Consultivo Académico será compartida y publicada en el portal web CONÉCTATE de la UPC.
10. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de Facultad**
- a. El Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de Facultad es un organismo asesor** del Decano en lo relativo al diseño, ejecución y evaluación curricular.
 - b. El Comité de Evaluación y Cambio Curricular de Facultad es presidido por el Decano y está integrado por los Directores de **las Carreras** de la Facultad. El Decano puede invitar a otros académicos a participar.

Aprobado por:
V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:
31/10/2023

	TÍTULO:	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	SICA-REG-29	5	3 de 16

- c. El Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de Facultad** es convocado por el Decano y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
- d. Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de Facultad**, asesorar al Decano en cuanto a lo siguiente:
- El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de cada una de las Carreras y Especialidades de la Facultad, que incluye la evaluación del desempeño de los docentes, el rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de cada Carrera y Especialidad.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la Facultad.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de cada una de las Carreras y Especialidades de la Facultad.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.

11. Centro de Investigación

- a. El Centro de Investigación es la unidad encargada de promover, llevar a cabo y difundir la investigación científica en ciencias biomédicas en la Facultad, de acuerdo con los objetivos y metas trazadas.
- b. Los fines del Centro son:
- Desarrollar la investigación e innovación en ciencias biomédicas.
 - Potenciar las Carreras de Ciencias de la Salud, incorporando investigadores de prestigio, quienes participarán en la docencia de diferentes niveles y propiciando la incorporación de alumnos a los proyectos de investigación.
 - Desarrollar productos biomédicos y biotecnológicos.
 - Generar la publicación de artículos científicos referentes a los resultados de los proyectos de investigación efectuados por los investigadores del Centro.
 - Atraer fondos públicos y privados para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
 - Formar nexos multidisciplinarios dentro y fuera de la Universidad.
 - Brindar infraestructura, equipamiento y recursos básicos para promover investigaciones biomédicas entre docentes y alumnos.
 - Promover convenios de colaboración científica con investigadores nacionales y extranjeros.
- c. El Coordinador del Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud es nombrado por el Vicerrector Académico y de Investigación, en coordinación con Director de Investigación y el Decano de la Facultad, a quienes reporta.
- d. **Perfil y funciones específicas del Coordinador del Centro de Investigación**
- Definidos en **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

12. Centro de Salud Global

- **El Centro de Salud Global, enmarcado en el concepto de “Una sola salud”, es la unidad encargada de fomentar la generación de conocimiento, la formación integral de los estudiantes y la investigación científica en Epidemiología en Salud, con la colaboración de profesionales e investigadores de diferentes instituciones del mundo, para lo cual también trabajará en colaboración con la Dirección de Investigación de la UPC.**

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



- **Incorporar a profesores e investigadores de prestigio, quienes participarán en la docencia de diferentes niveles y propiciando la incorporación de alumnos a los proyectos de investigación. Incentivar la publicación de artículos científicos referentes a los resultados de los proyectos de investigación en salud global y epidemiología.**
 - **Formar nexos multidisciplinarios con centros similares para la generación de conocimiento, formación integral de los estudiantes y el desarrollo de la investigación colaborativa en salud global; promoviendo convenios de colaboración científica con investigadores nacionales y extranjeros.**
- a. **El Coordinador del Centro de Salud Global de la Facultad de Ciencias de la Salud es nombrado por el Vicerrector Académico y de Investigación, en coordinación con el Director de Investigación y el Decano de la Facultad, reportando a este último.**
- a. **Perfil y funciones específicas del Coordinador del Centro de Salud Global**
- **Definidos en Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud.**

13. Sub Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

- a. Es un órgano de apoyo a la Facultad en su función de proteger los derechos, la vida, la salud, la privacidad, la dignidad y el bienestar de las personas que son sujetos de investigación, ciñéndose a los principios éticos planteados por la normativa nacional e internacional sobre ética en investigación.
- b. El Sub Comité de Ética en Investigación es presidido por uno de sus miembros internos mediante elección directa. Está conformado por miembros de ambos géneros que cumplan alguna de las siguientes características: formación en ética, formación en investigación, un miembro no profesional de salud, al menos uno externo a la institución.
- c. El Sub Comité de Ética en Investigación se reúne cada dos semanas, pudiendo modificar el periodo de reuniones según demanda.
- d. El Sub Comité de Ética en Investigación está integrado por 8 a 12 miembros titulares y suplentes, siendo el quórum de 5 personas. Su renovación puede ser cada dos años, en forma parcial.
- e. El Sub Comité de Ética en Investigación coordina las actividades a desarrollar con el Centro de Investigación y con el Coordinador de Innovación y Evaluación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

14. Coordinación de Innovación y Evaluación

- a. La Facultad cuenta con la Coordinación de Innovación y Evaluación como órgano de apoyo transversal a todas las Carreras, cuya función u objetivo principal es coordinar los cursos de investigación que se dictan en la Facultad y supervisar el proceso de elaboración de los trabajos de investigación y las tesis que los alumnos de la Facultad deben realizar hasta su posterior sustentación e ideal publicación, cuando cumplan los requisitos para ello.
- b. El Coordinador de Innovación y Evaluación es nombrado por el Decano, en coordinación con los Directores de la Facultad. Reporta al Director de Nutrición **y Dietética**.
- c. **Perfil y funciones específicas**
- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

15. Coordinación de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



- a. La Facultad cuenta con la Coordinación de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social como órgano de apoyo transversal a todas las Carreras, con el objetivo de poder organizar la movilidad de alumnos o profesores desde y hacia el exterior e interior del país y cualquier otra relación que se pueda establecer con instituciones del exterior que contribuyan a los fines de la Facultad. Para ello, coordina con la Oficina Internacional de la Universidad. Propone y coordina actividades de Responsabilidad Social de la Facultad.
- b. El Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social es nombrado por el Decano. Reporta al Decano.
- c. **Perfil y funciones específicas**
- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.
16. **Coordinaciones de Línea de Conocimiento**
- a. **Las Coordinaciones** de Línea de Conocimiento son responsables del diseño de estrategias y actividades de aprendizaje comunes a los programas **académicos** de la Facultad y **aseguran** la estrategia docente en cada una de las siguientes líneas:
- Estructura y Función.
 - Fundamentos Biológicos.
 - Simulación.
 - Educación Clínica y Profesional.
- b. Los Coordinadores de Línea de Conocimiento son nombrados por el Decano, en coordinación con los Directores de Carrera.
- c. **Perfil y funciones específicas**
- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

17. Para el mejor cumplimiento de sus funciones académico-administrativas, la Facultad está organizada en las siguientes unidades académicas:
- Carrera de Medicina, responsable del Programa de Medicina.
 - Carrera de Nutrición y Dietética, responsable del Programa de Nutrición y Dietética.
 - Carrera de Odontología, responsable del Programa de Odontología
 - Carrera de Terapia Física, responsable del Programa de Terapia Física.
 - Carrera de Medicina Veterinaria, responsable del Programa de Medicina Veterinaria.
 - Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte, **responsable del Programa de Ciencias de la Actividad Física y Deporte**.
 - Carrera de Biología, **responsable del Programa de Biología**.
18. La Facultad recibe servicios académicos de otras áreas de la Universidad, como los Departamentos de Ciencias, Humanidades e Idiomas, **o la Dirección de Carrera de Psicología**, en los temas de su respectiva competencia.
19. Las Carreras son las unidades básicas de organización y formación académica y profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO V: CARRERA DE MEDICINA

20. **Carrera de Medicina**

a. **Organización y estructura**

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Medicina.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



TÍTULO:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
6 de 16

- El Director de Carrera de Medicina debe ser Médico y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
 - Para el mejor cumplimiento de sus funciones y dada la complejidad de las mismas, la Carrera de Medicina está organizada en Áreas.
 - Cuenta con la Dirección de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos y con la Dirección Académica de Internado y Postgrado de Medicina.
- b. **Comité de Profesores de Carrera**
- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
 - Es presidido por el Director y está conformado por el Director de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos, el Director Académico de Internado y Postgrado en Medicina, los Coordinadores de Área de la Carrera y otros académicos que se desee invitar.
 - El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión al mes. Se elabora Actas de las sesiones.
- c. **Comité Consultivo de la Carrera**
- **La** Carrera cuenta con un Comité Consultivo, el cual emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la Carrera.
 - **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de la Carrera, en coordinación con el Decano.
- d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera**
- **El Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera es un organismo asesor del Director de Carrera** en lo relativo al diseño y evaluación curricular. Es presidido por el Director de Carrera y está integrado por los Coordinadores de Carrera, **graduados y alumnos**. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
 - **El Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera es** convocado por el **Director** y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
 - Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de Carrera en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de **la Carrera**, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de **la** Carrera.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la **Carrera**.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de **la Carrera**.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.
- e. **Otros Directores y Coordinadores de la Carrera de Medicina**
- Las actividades académicas de la Carrera están a cargo de Directores y Coordinadores. Los Directores, Coordinadores de Área y otros Coordinadores de la Carrera de Medicina son nombrados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en coordinación con el Director de Carrera, a quien reportan; vinculándose su labor a lo siguiente:
 - **Director de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos: Tiene como** objetivo organizar los campos donde los alumnos de Medicina realizan sus cursos y prácticas pre profesionales y formación profesional como especialistas dentro

Aprobado por:

V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:

31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad



TÍTULO:
**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
7 de 16

del Residentado o Programa de Segundas Especialidades de Medicina. Se encarga de supervisar la misma organización en los demás Programas de la Facultad. Sus funciones están señaladas en la Ley Universitaria y la Ley de SINAREME. Es nombrado por el Decano, en coordinación con los Directores de Carrera. Reporta administrativamente al Director de Carrera de Medicina.

- **Director Académico de Internado y Postgrado de Medicina:** Su trabajo integrador clínico comprende las rotaciones de Externado, Internado y Segundas Especialidades (Residentado). De acuerdo con sus funciones, coordina con la Dirección de Segundas Especialidades de Medicina.
- **Coordinador de Área Preclínica:** *Supervisa el diseño y la marcha de los cursos que ofrecen el sustento teórico y metodológico del Programa, incluyendo los de estudios generales, fundamentos biológicos, estructura y función, e integración clínico patológica.* El Coordinador de Preclínica cuenta con los Coordinadores de **Estructura y Función, de Fundamentos Biológicos y** de Asignatura.
- **Coordinador de Área Clínica:** *Supervisa el diseño y la marcha de los cursos y rotaciones que ofrecen las herramientas y procedimientos para la intervención profesional.* El Coordinador de Clínica cuenta con Coordinadores de Rotaciones Clínicas y de Asignatura.
- **Coordinador de Simulación:** *Supervisa el diseño y la marcha de los cursos que desarrollan habilidades clínicas y profesionalismo. El Coordinador de Simulación cuenta con los Coordinadores de Asignatura.*
- **Coordinador de Salud Pública:** *Supervisa el diseño y la marcha de los cursos* las asignaturas y rotaciones que ofrecen las herramientas y procedimientos para la intervención en Salud Pública y Gestión en Salud. *El Coordinador de Salud Pública cuenta con los Coordinadores de Asignatura.*
- **Coordinador de Investigación:** *Supervisa el diseño y la marcha de los cursos que ofrecen las herramientas y procedimientos para la Investigación. El Coordinador de Investigación cuenta con los Coordinadores de Asignatura.*
- **Coordinador de Laboratorios:** Asegura el funcionamiento de los laboratorios especializados de la Facultad **y organiza las actividades de los técnicos de laboratorio.** Reporta al Director de Carrera de Medicina.

f. Perfil y funciones específicas

- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud.**

TÍTULO VI: CARRERA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA

21. Carrera de Nutrición y Dietética

a. Organización y estructura

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Nutrición y Dietética.
- El Director de Carrera de Nutrición y Dietética debe ser Nutricionista y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones y dada la complejidad de las mismas, la Carrera de Nutrición y Dietética está organizada en Áreas.

b. Comité de Profesores de Carrera

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- Es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de Áreas de la Carrera y otros académicos que se desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión al mes. Se elaboran Actas de las sesiones.

Aprobado por:
V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:
31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad



c. **Comité Consultivo de la Carrera**

- **La Carrera de Nutrición y Dietética** cuenta con un Comité Consultivo **de la Carrera, el cual** emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la **Carrera**.
- **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de **la Carrera**, en coordinación con el Decano.

d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera**

- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es un organismo asesor** del **Director de Carrera** en lo relativo al diseño y evaluación curricular. Es presidido por el Director de **Carrera** y está integrado por los Coordinadores de **Carrera, graduados y alumnos**. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es** convocado por el **Director** y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
- Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de **Carrera** en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de **la Carrera**, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de **la Carrera**.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la Facultad.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de **la Carrera**.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.

e. **Coordinadores de la Carrera de Nutrición y Dietética**

- Las actividades académicas de la Carrera están a cargo de Coordinadores o Profesores a tiempo completo. Los Coordinadores o Profesores a tiempo completo de la Carrera de Nutrición y Dietética son nombrados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en coordinación con el Director de Carrera, a quien reportan; vinculándose su labor a lo siguiente:
 - **Salud Pública: Supervisa** las asignaturas de Salud Pública que brindan el sustento teórico y metodológico de la Carrera aplicado a la comunidad. El Área de Salud Pública cuenta con un docente responsable de coordinar los cursos.
 - **Nutrición Clínica: Supervisa** las asignaturas de Nutrición Clínica que brindan el sustento teórico, práctico y metodológico de la Carrera aplicado al paciente. El Área de Nutrición Clínica cuenta con un docente responsable de coordinar los cursos.
 - **Innovación y Evaluación de la Facultad: Supervisa** -de acuerdo con lo que se define en el perfil de funciones- los trabajos de investigación, las tesis o trabajos de suficiencia profesional de los alumnos de la Facultad, necesarios para culminar su Programa. De la misma manera, se encargará de evaluar los sílabos y las evaluaciones de los cursos de la Facultad.

f. **Perfil y funciones específicas**

- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

TÍTULO VII: CARRERA DE ODONTOLOGÍA

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



22. Carrera de Odontología

a. **Organización y estructura**

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Odontología.
- El Director de Carrera de Odontología debe ser Odontólogo y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones y dada la complejidad de las mismas, la Carrera de Odontología está organizada en Áreas.

b. **Comité de Profesores de Carrera**

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- Es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de Áreas de la Carrera y otros académicos que se desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión mensual. Se elaboran Actas de las sesiones.

c. **Comité Consultivo de la Carrera**

- **La Carrera de Odontología** cuenta con un Comité Consultivo **de la Carrera, el cual** emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la **Carrera**.
- **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de **la Carrera**, en coordinación con el Decano.

d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera**

- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es un organismo asesor** del **Director de Carrera** en lo relativo al diseño y evaluación curricular. Es presidido por el Director de **Carrera** y está integrado por los Coordinadores de **Carrera, graduados y alumnos**. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es** convocado por el **Director** y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
- Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de **Carrera** en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de **la Carrera**.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la **Carrera**.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de la Carrera.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.

e. **Coordinadores de la Carrera de Odontología**

- Las actividades académicas de la Carrera están a cargo de Coordinadores. Los Coordinadores de la Carrera de Odontología son nombrados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, en coordinación con el Director de Carrera, a quien reportan; vinculándose su labor a lo siguiente:

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



TÍTULO:
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
10 de 16

- **Coordinador Académico de Ciencias Básicas:** *Supervisa* los Estudios Generales y las asignaturas que ofrecen el sustento teórico y metodológico de la Carrera, así como las habilidades básicas.
- **Coordinador Académico de Clínica:** *Supervisa* las asignaturas y rotaciones que ofrecen las herramientas y procedimientos para la intervención profesional. El Coordinador Académico de Clínica cuenta con un Sub Coordinador.
- **Coordinador Académico de Clínica de Posgrado y de Segundas Especialidades:** *Supervisa* el trabajo de organización y evaluación de las Segundas Especialidades de Odontología. Coordina con el Director de Segundas Especialidades de Medicina y el Director Académico de Internado y Posgrado de Medicina, por tener similar organización.
- **Coordinador de Responsabilidad Social:** Coordina las actividades de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social de la Facultad.

f. Perfil y funciones específicas

- Definidos en el *Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud*.

TÍTULO VIII: CARRERA DE TERAPIA FÍSICA

23. Carrera de Terapia Física

a. Organización y estructura

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Terapia Física.
- El Director de Carrera de Terapia Física debe ser Terapeuta Físico y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Carrera de Terapia Física tiene un Coordinador de Carrera y un Coordinador Académico de Clínica.

b. Comité de Profesores de Carrera

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- El Comité de Profesores de Carrera es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de la Carrera y otros académicos que el Director desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión mensual. Se elaboran Actas de las sesiones.

c. Comité Consultivo de la Carrera

- *La Carrera de Terapia Física* cuenta con un Comité Consultivo *de la Carrera, el cual* emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la Carrera.
- *El Comité Consultivo de la Carrera* está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de *la Carrera*, en coordinación con el Decano.

d. Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera

- *El* Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera de Terapia Física es un organismo asesor* del *Director de Carrera* en lo relativo al diseño y evaluación curricular. Es presidido por el Director de *Carrera* y está integrado por los Coordinadores de *Carrera, graduados y alumnos*. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
- *El* Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera es* convocado por el *Director* y se reúne -cuando menos- dos veces al año.

Aprobado por:
V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:
31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad



TÍTULO:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
11 de 16

- Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de Carrera en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de la Carrera.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la **Carrera**.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de la Carrera.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.
- e. **Coordinadores de la Carrera de Terapia Física**
 - Son Coordinadores de la Carrera de Terapia Física, el Coordinador de **Carrera** y el Coordinador Académico de Clínica; siendo nombrados por el Decano, a propuesta del Director **de Carrera**.
- f. **Perfil y funciones específicas**
 - Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

TÍTULO IX: CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA

24. Carrera de Medicina Veterinaria

a. **Organización y estructura**

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Medicina Veterinaria.
- El Director de Carrera de Medicina Veterinaria debe ser Médico Veterinario y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Carrera de Medicina Veterinaria tendrá un Coordinador de Programa.

b. **Comité de Profesores de Carrera**

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- El Comité de Profesores de Carrera es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de la Carrera y otros académicos que el Director desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión mensual. Se elaboran Actas de las sesiones.

c. **Comité Consultivo de la Carrera**

- **La Carrera de Medicina Veterinaria** cuenta con un Comité Consultivo, **el cual** emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la **Carrera**.
- **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de **la Carrera**, en coordinación con el Decano.

d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera**

- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera de Medicina Veterinaria es un organismo asesor** del **Director de Carrera** en lo relativo al diseño y evaluación curricular.

Aprobado por:

V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:

31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad



Es presidido por el Director de **Carrera** y está integrado por los Coordinadores de **Carrera, graduados y alumnos**. El Director puede invitar a otros académicos a participar.

- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es** convocado por el **Director** y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
- Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de **Carrera** en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de **la Carrera**.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la **Carrera**.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de la Carrera.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.

e. **Coordinadores de Carrera de Medicina Veterinaria**

- **El** Coordinador de la Carrera de Medicina Veterinaria es nombrado por el Decano, a propuesta del Director del Programa.

f. **Perfil y funciones específicas**

- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

TÍTULO X: CARRERA DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

25. Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte

a. **Organización y estructura**

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.
- El Director de Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte debe ser en especialista afín a la Carrera y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte tiene un Coordinador de Carrera.

b. **Comité de Profesores de Carrera**

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- El Comité de Profesores de Carrera es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de la Carrera y otros académicos que el Director desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión mensual. Se elaboran Actas de las sesiones.

c. **Comité Consultivo de la Carrera**

- **La Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte** cuenta con un Comité Consultivo **de la Carrera, el cual** emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la **Carrera**.
- **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de **la Carrera**, en coordinación con el Decano.

Aprobado por:

V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:

31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad

	TÍTULO:	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	SICA-REG-29	5	13 de 16

- d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera***
- El Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte es un organismo asesor* del *Director de Carrera*, en lo relativo al diseño y evaluación curricular.
 - El Comité *de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera* es presidido por el Director de *Carrera* y está integrado por los Coordinadores de *Carrera, graduados y alumnos*. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
 - *El* Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera es* convocado por el *Director* y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
 - Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Carrera*, asesorar al Director de Carrera en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de la Carrera, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de *la Carrera*.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la *Carrera*.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de la Carrera.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.
- e. **Coordinadores del Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte**
- El Coordinador de la Carrera de Ciencias de la Actividad Física y Deporte es nombrado por el Decano, a propuesta del Director de Carrera.
- f. **Perfil y funciones específicas**
- Definidos en el *Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud*.

TÍTULO XI: CARRERA DE BIOLOGÍA

26. Carrera de Biología

a. **Organización y estructura**

- Es la unidad básica de organización y formación académica y profesional en Biología.
- El Director de Carrera de Biología debe ser Biólogo y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.
- Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Carrera de Biología Física tiene un Coordinador de Carrera.

b. **Comité de Profesores de Carrera**

- El Comité de Profesores de Carrera es un órgano de apoyo al Director en su función de gobierno de la Carrera y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- Es presidido por el Director y está conformado por los Coordinadores de la Carrera y otros académicos que el Director desee invitar.
- El Comité de Profesores de Carrera es convocado por el Director y sesiona con periodicidad de -al menos- una sesión mensual. Se elaboran Actas de las sesiones.

c. **Comité Consultivo de la Carrera**

- *La Carrera de Biología* cuenta con un Comité Consultivo, *el cual* emite opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que le sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-29	VERSIÓN 5	PÁGINA 14 de 16
---	--	-------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

y empresarial. Se constituyen en líderes de opinión sobre la actividad académica de la **Carrera**.

- **El Comité Consultivo de la Carrera** está conformado por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos, en un número no menor de 4 y no mayor de 8. Son designados por el Director de **la Carrera**, en coordinación con el Decano.

d. **Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera**

- **El** Comité de Evaluación y Cambio **Curricular de la Carrera de Biología es un organismo asesor** del **Director de Carrera** en lo relativo al diseño y evaluación curricular.
- El Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera es presidido por el Director de **Carrera** y está integrado por los Coordinadores de **Carrera, graduados y alumnos**. El Director puede invitar a otros académicos a participar.
- **El** Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera es** convocado por el **Director** y se reúne -cuando menos- dos veces al año.
- Constituyen funciones del Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Carrera**, asesorar al Director de **Carrera** en cuanto a lo siguiente:
 - El diseño del plan y el **proceso** de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de **la Carrera**, que incluye la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás aspectos involucrados en el proceso señalado.
 - La evaluación del nivel de logro de las competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de **la Carrera**.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la **Carrera**.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de **la Carrera**.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.

e. **Coordinador de la Carrera de Biología**

- El Coordinador de la Carrera de Biología es nombrado por el Decano, a propuesta del Director de Carrera.

f. **Perfil y funciones específicas**

- Definidos en el **Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud**.

CLÁUSULA FINAL

27. El presente Reglamento es modificado a propuesta del Decano y elevado al Vicerrector Académico y de Investigación y al Rector para su aprobación.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	



TÍTULO:
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
15 de 16

Revisado por:		Aprobado por:		Fecha:
Diego Vega Secretario General y Director de Relaciones Institucionales	Cecilia Pérez Directora de Recursos Humanos	Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación	Edward Roekaert Rector	31/10/2023

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
---	------------------------------------

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad

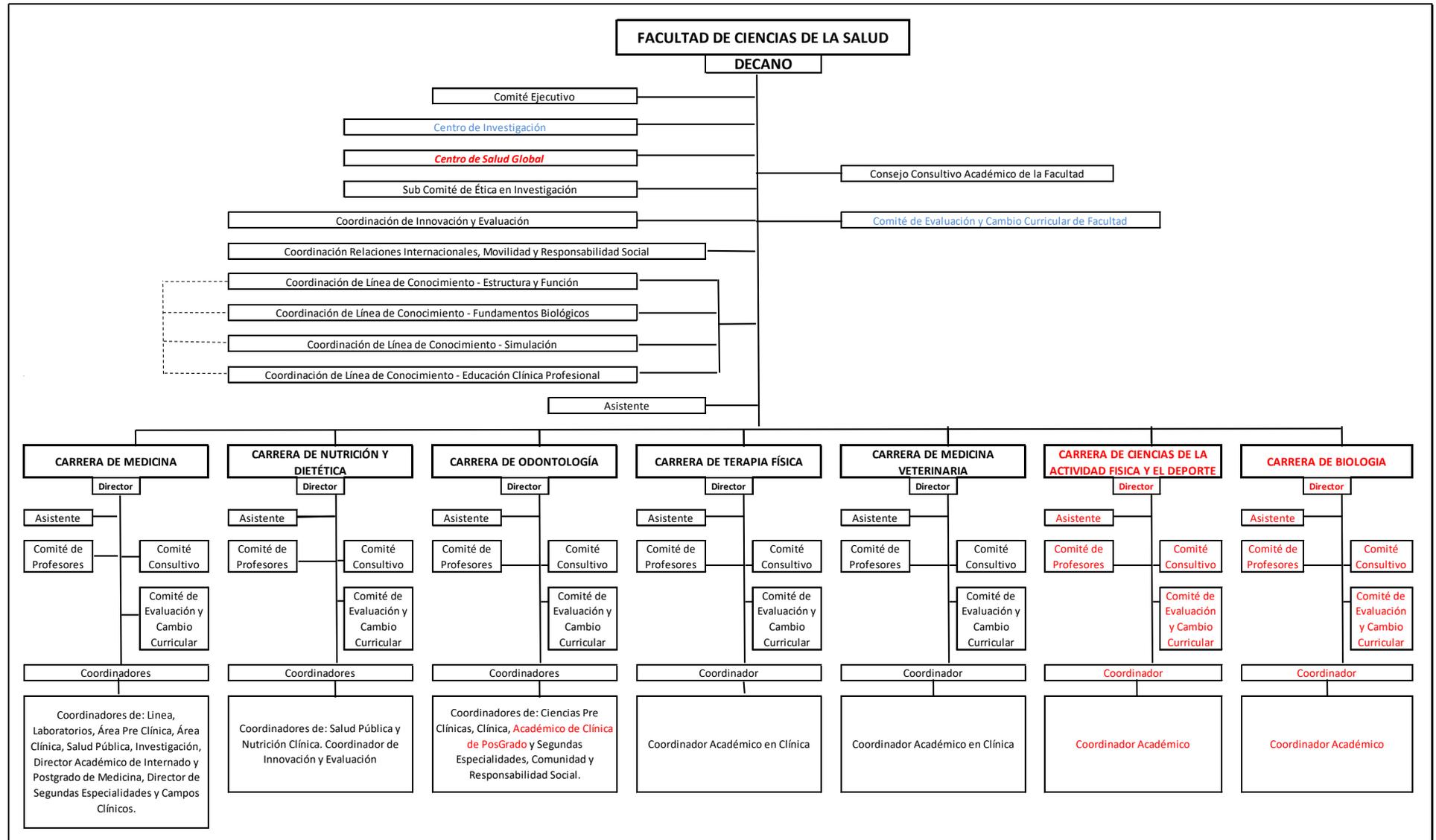


TÍTULO:
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CÓDIGO
SICA-REG-29

VERSIÓN
5

PÁGINA
16 de 16



Aprobado por:
V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:
31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 1 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

1. GOBIERNO

1.1. El gobierno de la Facultad **de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)** está organizado en:

- Órganos de Línea.
 - El Decano.
 - Los Directores de Carrera.
 - El Comité Ejecutivo **de la Facultad**.

1.2. Órganos Consultivos, de Coordinación, Deliberativos y de Soporte Académico.

- Consejo Consultivo Académico de Facultad.
- Comité de Evaluación y Cambio Curricular **de la Facultad**.
- Centro de Investigación.
- **Centro de Salud Global**
- Sub Comité de Ética de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Coordinación de Innovación y Evaluación.
- Coordinación de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social.
- Coordinación de Línea de Conocimiento:
 - Estructura y Función.
 - Fundamentos Biológicos.
 - Simulación.
 - Educación Clínica y Profesional.
- **Director de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos.**
- **Director Académico de Internado y Postgrado en Medicina.**
- **Coordinadores de Área, Coordinadores, Coordinador de Laboratorios y otros.**
- **Comités Consultivos de Carrera.**
- **Comités de Evaluación y Cambio Curricular de Carrera.**

2. ÓRGANOS DE LÍNEA

2.1. El Decano

- Reporta al Director General de Facultades.
- Coordina **con otros** Decanos de la Universidad.
- Supervisa a Directores de Carrera, Coordinadores de Área, de Línea, Campos Clínicos, Relaciones Internacionales y Centro de Investigación, PTCIs y PTC de la Facultad.
- Conduce y gestiona la Facultad, propone e implementa las bases académicas de más alta calidad y actualidad, necesarias para la Facultad, acordes con las necesidades de la sociedad.
- Evalúa a los miembros de la Facultad, en coordinación con **la Dirección** de Calidad Educativa de la Universidad.
- Evalúa y coordina con los Directores de la Facultad las acciones de los docentes en las diferentes áreas y líneas del conocimiento.
- Evalúa y ajusta los planes curriculares de la Facultad a su cargo, en conjunto con los Directores responsables.
- Coordina con el Rector y demás autoridades de la **UPC** la implementación del modelo educativo y de los principios pedagógicos de la Universidad en la Facultad a su cargo.
- Colabora con las diferentes instancias de la Universidad.
- Propone convenios que sean útiles para los fines de su Facultad.
- Colabora con las actividades de marketing en la difusión de su Facultad y en la captación de postulantes. Participa en los procesos de admisión, a solicitud de la Oficina de Admisión.
- Preside el Consejo Consultivo Académico de Facultad y el Comité Ejecutivo de la Facultad.
- Preside el Comité de Currículo en que participe.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 2 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

- Aprueba los Planes Estratégicos de las Carreras de la Facultad, acordes con el Plan Estratégico de la Universidad.
- Gestiona los recursos en forma adecuada y oportuna para el desarrollo de su Facultad.
- Gerencia las acciones requeridas para el desarrollo óptimo de la Facultad, según el modelo aprobado por la Universidad y de acuerdo con el cronograma previsto.
- Establece los indicadores de gestión de los principales procesos de la Facultad.
- Representa interna y externamente a la Facultad ante los diferentes sectores y gremios profesionales o académicos.
- Verifica el cumplimiento de plazos y el logro de los objetivos de los proyectos de la Facultad.
- Supervisa todas las actividades relacionadas con su Facultad para asegurar su desarrollo con calidad y oportunidad: sílabos, dictado de clases, asistencia y puntualidad de alumnos y profesores, elaboración y aplicación de prácticas y exámenes, material de lectura, medios audiovisuales y otros.
- Analiza el comportamiento de los indicadores relacionados a la gestión de la Facultad.
- Supervisa el Centro de Investigación de la Facultad.
- Gestiona, propone, coordina y promueve convenios con otras instituciones.
- Propone y participa en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Propone y es responsable de los convenios académicos con organizaciones nacionales o extranjeras, instituciones académicas, centros de atención de la salud y otras entidades y empresas, para generar relaciones académicas, cursos, dobles grados, rotaciones, clases prácticas o prácticas pre-profesionales de los estudiantes, actividades en beneficio de los alumnos y miembros de la Facultad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.

2.2. Los Directores de Carrera

- Reportan al Decano.
- Coordinan con el Vicerrector Académico y de Investigación y demás instancias de la Universidad.
- Supervisan a Coordinadores, PTC, PTP, Profesores y demás personal a su cargo.
- Conducen la Carrera, proponen e implementan las bases académicas de más alta calidad y actualidad, necesarias para ofrecer un Programa o Especialidad acorde con las necesidades de la sociedad.
- Designan de los Profesores de la Carrera o Especialidad a su cargo.
- Evalúan a los miembros de la Carrera o Especialidad, en coordinación con **la Dirección** de Calidad Educativa de la Universidad.
- Dictan un mínimo de una asignatura en una sección de su Carrera o Especialidad.
- Coordinan con los demás Directores de Carrera de la Facultad las acciones entre los docentes, en las diferentes Áreas y Líneas del Conocimiento.
- Diseñan, elaboran y ajustan los planes curriculares, en coordinación con el Decano, y se responsabilizan de la implementación del Modelo Educativo y de los Principios Pedagógicos de la Universidad en la Carrera a su cargo o Especialidades.
- Elaboran el Plan Estratégico de la Carrera y establecen objetivos acordes con el Plan Estratégico de la Universidad.
- Colaboran con la Secretaría Académica de la UPC en lo referente a su Carrera o Especialidades, **en el** requerimiento de aulas, de materiales didácticos, elaboración de horarios de clase, asignación de profesores, impresión y distribución de los materiales de estudio, **entre** otros **temas**.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 3 de 13
---	--	-------------------------------	----------------------	---------------------------

- Proponen convenios con centros de atención de salud o centros académicos útiles para los fines de su Carrera o Especialidades.
- Colaboran con las actividades de Marketing en la difusión de sus programas o especialidades y en la captación de postulantes.
- Participan en los procesos de admisión, a solicitud de la Oficina de Admisión.
- Presiden el Comité Ejecutivo de la Carrera.
- Presiden el **Comité Consultivo y el** Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Carrera.
- Participan en el **Consejo Consultivo Académico de Facultad**.
- Proponen al Decano los presupuestos de la Carrera a su cargo y controlan su ejecución.
- Gestionan los recursos en forma adecuada y oportuna para el desarrollo de su Carrera.
- Proponen al Decano y al Vicerrectorado Académico y de Investigación la estructura curricular del programa y las modificaciones a las mismas o de las Especialidades a su cargo.
- Proponen al Vicerrectorado Académico y de Investigación las modificaciones reglamentarias y de normas académicas de la Facultad.
- Dirigen las acciones requeridas para el desarrollo óptimo de la Carrera, según el modelo aprobado por la Facultad y de acuerdo con el cronograma previsto.
- Conforman el equipo de docentes con profesionales altamente competentes e identificados con la UPC.
- Convocan y participan en reuniones de coordinación con sus profesores.
- Establecen los indicadores de gestión de los principales procesos de la Carrera.
- Representan interna y externamente a la Carrera ante los diferentes sectores y gremios profesionales o académicos.
- Nombran al presidente y a los miembros del jurado de las diferentes modalidades de titulación y designan fecha y hora para la sustentación oral de las tesis o memorias, que **conducen al otorgamiento de** grados y títulos de la Universidad, en coordinación con el Coordinador de Innovación y Evaluación de la Facultad.
- Verifican el cumplimiento de plazos y el logro de los objetivos de los proyectos de la Carrera o Especialidades.
- Supervisan todas las actividades relacionadas con su Carrera para asegurar su desarrollo con calidad y oportunidad: sílabos, dictado de clases, asistencia y puntualidad de alumnos y profesores, elaboración y aplicación de prácticas y exámenes, material de lectura, medios audiovisuales y otros.
- Evalúan el desempeño de los docentes de las asignaturas a su cargo.
- Analizan el comportamiento de los indicadores relacionados a la gestión de la Carrera.
- Supervisan que el Centro de Información cuente con los documentos necesarios para el desarrollo de las asignaturas a su cargo y programe su progresiva implementación.
- Evalúan las solicitudes y los informes de prácticas pre profesionales de los alumnos de su Carrera y de las empresas, y los califican; y de los alumnos de las Especialidades a su cargo en los temas que compete.
- Proponen y participan en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Proponen y son responsables de los convenios académicos con organizaciones nacionales, o extranjeras, instituciones académicas, centros de atención de la salud, otras entidades y empresas, para generar relaciones académicas, cursos, dobles grados, rotaciones, clases prácticas o prácticas pre-profesionales de los estudiantes, actividades en beneficio de los alumnos y miembros de la Carrera y Especialidades.
- Establecen canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.

2.3. Comité Ejecutivo de la Facultad

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 4 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

- Es un órgano de apoyo al Decano en su función de gobierno de la Facultad y de coordinación de la actividad académica de la misma.
- Es presidido por el Decano y está conformado por los Directores de Carrera y otras autoridades que contribuyan al manejo de la Facultad, a consideración del Decano.

3. ORGANOS CONSULTIVOS, DE COORDINACIÓN, DELIBERATIVOS Y DE SOPORTE ACADÉMICO

3.1. Consejo Consultivo Académico de Facultad

- Es un órgano de apoyo al Decano en su función de gobierno de la Facultad. Es convocado y dirigido por el Decano, reuniéndose -por lo menos- una vez al semestre académico.
- El Consejo Consultivo Académico estará conformado por los siguientes integrantes:
 - El Decano de la Facultad (quien lo preside).
 - Los Directores de Carrera.
 - Un alumno del Grupo de Excelencia Académica (GEA) de la Facultad, el mismo que será elegido por el Decano y deberá encontrarse en el último año de estudios.
 - Un egresado de la Facultad.
- La convocatoria de la sesión para el Consejo Consultivo Académico será compartida y publicada en el portal web CONÉCTATE de la UPC.

3.2. Comité de Evaluación y Cambio Curricular *de la Facultad*

- Asesora al Decano en:
 - El diseño del plan y el cronograma de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los programas de la Facultad, que incluye la evaluación de: el desempeño de los docentes, el rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás factores involucrados en el proceso.
 - La evaluación del nivel de logro de las Competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de cada programa.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la Facultad.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de cada uno de los programas de la Facultad.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.
 - Acreditación de los Programas y de la Facultad ante las entidades correspondientes.

3.3. Centro de Investigación

- Desarrolla la investigación e innovación en ciencias biomédicas en la Facultad.
- Potencia las Carreras de Ciencias de la Salud, incorporando investigadores de prestigio, quienes participarán en la docencia de diferentes niveles y propiciando la incorporación de alumnos a los proyectos de investigación.
- Desarrolla productos biomédicos y biotecnológicos.
- Genera la publicación de artículos científicos referentes a los resultados de los proyectos de investigación efectuados por los investigadores del Centro.
- Atrae fondos públicos y privados para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Forma nexos multidisciplinarios al interior y exterior de la Universidad.
- Brinda infraestructura, equipamiento y recursos básicos para promover investigaciones biomédicas entre docentes y alumnos.
- Promueve convenios de colaboración científica con investigadores nacionales y extranjeros.

El Coordinador del Centro de Investigación:

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 5 de 13
---	--	-------------------------------	----------------------	---------------------------

- Reporta al Decano y al Director de Investigación.
- Supervisa a PTCIs, alumnos y demás investigadores y personal del Centro.
- Propone la designación de los Profesores.
- Evalúa a los miembros del Centro.
- Diseña, elabora y ajusta los planes de desarrollo de la investigación e innovación en ciencias biomédicas en la Facultad.
- Diseña el Plan Estratégico del Centro.
- Desarrolla productos biomédicos y/o biotecnológicos.
- Propone convenios con centros similares.
- Colabora con **el área de** Marketing en la difusión de funciones.
- Elabora proyectos de mejora del Centro.
- Propone al Decano el presupuesto del Centro.
- Gestiona los recursos en forma adecuada y oportuna para el desarrollo del Centro.
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación el Plan de Desarrollo de la Investigación del Centro y sugiere ideas para el Plan de la Universidad.
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación las modificaciones reglamentarias y de normas de investigación de la Universidad.
- Gerencia las acciones requeridas para el desarrollo óptimo del Centro.
- Conformar el equipo de investigadores y docentes con profesionales altamente competentes e identificados con la UPC.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación necesarias.
- Establece los indicadores de gestión de los principales procesos del Centro.
- Representa interna y externamente al Centro de Investigación de la Facultad.
- Genera la publicación de artículos científicos en revistas indexadas referentes a los resultados de los proyectos de investigación efectuados por los investigadores del Centro.
- Atrae fondos públicos y privados para financiar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
- Forma nexos multidisciplinarios al interior y exterior de la Universidad.
- Brinda infraestructura, equipamiento y recursos básicos para promover investigaciones biomédicas entre docentes y alumnos.
- Propone y participa en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.
- Coordina y supervisa los procesos de elaboración de los trabajos de investigación y las tesis de los alumnos de la Facultad.

3.4. **Centro de Salud Global**

- **El Centro de Salud Global, enmarcado en el concepto de “Una sola salud”, es la unidad encargada de fomentar la generación de conocimiento, la formación integral de los estudiantes y la investigación científica en Epidemiología en Salud, con la colaboración de profesionales e investigadores de diferentes instituciones del mundo, para lo cual también trabajará en colaboración con la Dirección de Investigación de la UPC.**
- **Incorporar a profesores e investigadores de prestigio, quienes participarán en la docencia de diferentes niveles y propiciando la incorporación de alumnos a los proyectos de investigación. Incentivar la publicación de artículos científicos referentes a los resultados de los proyectos de investigación en salud global y epidemiología.**
- **Formar nexos multidisciplinarios con centros similares para la generación de conocimiento, formación integral de los estudiantes y el desarrollo de la**

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 6 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

investigación colaborativa en salud global; promoviendo convenios de colaboración científica con investigadores nacionales y extranjeros.

- *El Coordinador del Centro de Salud Global de la Facultad de Ciencias de la Salud es nombrado por el Vicerrector Académico y de Investigación, en coordinación con el Director de Investigación y el Decano de la Facultad, reportando a este último:*
- *Supervisa a PTCIs, alumnos y demás investigadores y personal del Centro.*
- *Propone la designación de los Profesores.*
- *Evalúa a los miembros del Centro.*
- *Diseña el Plan Estratégico del Centro.*
- *Propone convenios con centros similares.*
- *Colabora con el área de Marketing en la difusión de funciones.*
- *Elabora proyectos de mejora del Centro.*
- *Propone al Decano el presupuesto del Centro.*
- *Gestiona los recursos en forma adecuada y oportuna para el desarrollo del Centro.*
- *Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación el Plan de Desarrollo de la Investigación del Centro y sugiere ideas para el Plan de la Universidad.*
- *Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación las modificaciones reglamentarias y de normas de investigación de la Universidad.*
- *Convoca y participa en reuniones de coordinación necesarias.*
- *Representa interna y externamente al Centro de Salud Global de la Facultad.*
- *Gestiona la publicación de artículos científicos en revistas indexadas referentes a los resultados de los proyectos de investigación efectuados por los investigadores del Centro.*
- *Atrae fondos públicos y privados para financiar proyectos de investigación.*
- *Forma nexos multidisciplinarios al interior y exterior de la Universidad.*
- *Propone y participa en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.*

3.5. Sub Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

- Es presidido por el Presidente elegido por los miembros del Sub Comité y está conformado por miembros de ambos géneros que cumplan alguna de las siguientes características: formación en ética, formación en investigación, un miembro no profesional de salud, al menos uno externo a la institución.
- Se reúnen cada dos semanas, pudiendo modificar su ritmo de reuniones según demanda.
- Es integrado por 8 a 12 miembros, titulares y suplentes, siendo el quórum de 5 personas.
- Coordina con el Centro de Investigación y con el Coordinador de Innovación y Evaluación de la Facultad las actividades a desarrollar.

3.6. Coordinación de Innovación y Evaluación

El Coordinador del Innovación y Evaluación:

- Reporta al Director de Nutrición **y Dietética**.
- Coordina con Director de Investigación de la Universidad.
- Coordina con los Directores de Carrera, supervisa a PTC, PTP, PTCIs, alumnos y demás investigadores.
- Conduce los cursos de investigación de la Facultad en coordinación con los Directores de Carrera y el Coordinador de Investigación de Medicina.
- Monitorea las publicaciones de la Facultad.
- Revisa los trabajos de investigación de los alumnos de la Facultad y evalúa la pertinencia de su publicación en revistas indizadas.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 7 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

- Propone convenios con centros similares.
- Colabora con **el área de** Marketing en la difusión **del resultado de sus** funciones.
- Gestiona los recursos en forma adecuada y oportuna para los cursos de Investigación
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación el Plan de Desarrollo de la Investigación de la Facultad, en coordinación con el Decano.
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación las modificaciones reglamentarias y de normas de investigación de la Universidad, en coordinación con el Decano.
- Diseña, elabora y ajusta los planes de desarrollo de la investigación e innovación en ciencias biomédicas en la Facultad
- Propone los procesos para que los alumnos logren concretar sus investigaciones, la publicación de las mismas y sus tesis.
- Coordina con el Sub Comité de Ética en Investigación de la Facultad.
- Conformar el equipo de profesores investigadores y docentes con profesionales altamente competentes e identificados con la UPC.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación necesarias.
- Establece los indicadores de gestión de los principales procesos de investigación de la Facultad.
- Forma nexos multidisciplinarios al interior y exterior de la Universidad.
- Gestiona la titulación de los alumnos con las **áreas** responsables de la Universidad, luego de la sustentación de las Tesis correspondientes.
- Propone y participa en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.
- Evalúa los sílabos de los cursos de la Facultad **y** las pruebas o exámenes de los cursos, y revisa la coherencia con el modelo educativo.
- Gestiona y supervisa el proceso de sustentación de los trabajos de investigación, tesis y suficiencia profesional, coordinando con las demás áreas de la Universidad.
- Colabora con los Directores de Carrera con los planes de trabajo y mejora de los cursos a su cargo, para decidir las mejores estrategias para fomentar la investigación en la Facultad.
- Realiza anualmente el análisis y evaluación de sus funciones y tareas.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación de Facultad relacionadas a la evaluación y coherencia de los cursos, silabo y evaluaciones de los cursos en la Facultad.
- Coordina con los Directores las evaluaciones de competencias de las Carreras, de acuerdo con el modelo educativo.

3.7. Coordinación de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social

El Coordinador de Relaciones Internacionales y Movilidad y Responsabilidad Social:

- Reporta al Decano.
- Organiza la movilidad de estudiantes y profesores.
- Conduce los procesos que generan las relaciones con las instituciones **del extranjero** y los convenios internacionales, en coordinación con los Directores de programa.
- Coordina la movilidad de alumnos nacionales y extranjeros.
- Propone a los Directores y Decano, las sedes docentes donde puedan participar los alumnos.
- Propone a los Directores y el Decano los convenios internacionales de colaboración e intercambio con la Facultad.
- Elabora información para los alumnos que sea útil para sus decisiones de movilidad.
- Estimula la movilidad internacional de alumnos y profesores.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 8 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	---------------------------------

- Diseña, elabora, coordina y monitorea las rotaciones electivas de los alumnos de la Facultad en el exterior del país, de la misma manera con los alumnos del **extranjero** que **arriban** a la Facultad.
- Coordina y gestiona con sus pares en el exterior la generación de convenios que permitan la movilidad de alumnos y profesores.
- Coordina con la Oficina Internacional de la Universidad todas las actividades a desarrollar.
- Brinda información a las Oficinas que correspondan de la Universidad sobre la internacionalización de la Facultad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos y profesores para la internacionalización.
- Es responsable de contar con la información de la Universidad y Laureate.
- Colabora con el Director de Segundas Especialidades de Programa en todo lo que compete a convenios y la generación de estos para los campos clínicos de las Segundas Especialidades.
- Propone y coordina actividades de Responsabilidad Social.
- Propone a los Directores y Decano actividades colaborativas de Responsabilidad Social.
- Coordina las actividades de Responsabilidad Social con los docentes responsables de cada Carrera.

3.8. Coordinaciones de Línea de Conocimiento

El Coordinador de Línea de Conocimiento:

- Reporta al Decano y Director de Carrera.
- Coordina con los Directores de Carrera.
- Supervisa PTC, PTP y alumnos.
- Diseña estrategias y actividades de aprendizaje y de capacitación docente comunes a las Carreras de la Facultad.
- Conduce los procesos que permiten desarrollar las estrategias educativas relacionadas a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable para todas las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y **el** desarrollo de los laboratorios y cursos relacionados, en estrecha relación con los otros líderes, Coordinadores y autoridades de la Facultad.
- Participa asesorando a los Directores de Carrera en la designación de Profesores relacionados a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable, los capacita y evalúa.
- **Supervisa el diseño de** los cursos que utilizan los cursos de la Línea de Conocimiento de la cual es responsable como estrategia de aprendizaje.
- **Asesora** y propone nuevas herramientas para desarrollar competencias relacionadas a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable.
- Participa en los estudios dentro del campo de la educación médica que utilizan la estrategia relacionada a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable.
- Propone al Decanato el Plan Anual de Capacitación relacionada a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable.
- Mantiene la actualización constante de los conocimientos relacionados a la Línea de Conocimiento de la cual es responsable.
- Conformo el equipo de profesores investigadores, docentes, técnicos y administrativos altamente competentes e identificados con la UPC.
- Gestiona los procesos necesarios para la prestación adecuada del servicio a todos los miembros la Facultad.
- **Coordina el** desarrollo de los laboratorios con relación a las normas establecidas por la Universidad.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 9 de 13
---	--	-------------------------------	----------------------	---------------------------

- Propone a las autoridades alternativas de crecimiento y desarrollo, según los objetivos de la Universidad.
- Participa de las reuniones de coordinación con otros líderes y autoridades, apoyando el correcto desenvolvimiento y desarrollo de la Facultad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.
- Propone, participa y ejecuta actividades de apoyo a la dirección comercial, con relación a la presentación de la estrategia y los ambientes según los objetivos de la Universidad.

3.9. Director de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos

- Reporta al Director de Medicina.
- Coordina con los Directores de Carrera.
- Conduce los procesos que generan las relaciones con las instituciones nacionales y la suscripción de convenios para la enseñanza de los programas de la Facultad, en coordinación con los Directores de Carrera.
- Coordina las plazas para el Internado de la Carrera de Medicina y de Facultad.
- Puede dictar un mínimo de una asignatura en una sección en alguna Carrera de la Facultad.
- Gestiona las plazas para el Internado en las sedes hospitalarias con convenio vigente.
- Gestiona los recursos en forma adecuada y oportuna para los cursos de Internado de Medicina.
- Propone al Decano y Directores de Carrera las sedes docentes hospitalarias nacionales con las cuales se podría suscribir o mantener convenios docentes asistenciales.
- Colabora en la elaboración y suscripción de convenios con sedes hospitalarias e instituciones del Sector Salud.
- Hace seguimiento a la formalización de los convenios, que deben **tener sustento** en el marco jurídico nacional e institucional.
- Gestiona la oferta de campos clínicos en pregrado.
- Diseña, elabora y ajusta los planes de trabajo y contraprestaciones con cada sede docente.
- Hace seguimiento a las actas de entrega-recepción de contraprestaciones por campos clínicos.
- Participa en reuniones con las Oficinas o Direcciones de Docencia y Capacitación para tratar temas de convenios, contraprestaciones y campos clínicos.
- Elaboro el registro de Convenios, detallando tipo de convenio, duración, vigencia, ámbitos o programas involucrados.
- Realiza anualmente el análisis y evaluación del cumplimiento de convenios.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación de Facultad relacionadas a convenios.
- Evalúa si las solicitudes de auspicios cumplen o no los requisitos exigidos por UPC.
- Colabora con el **Director de Carrera correspondiente** en la evaluación de la solicitud de auspicios y en el trámite para gestionar su autorización.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación de Facultad relacionadas a auspicios.
- Propone y participa en la ejecución de actividades de gestión que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Establece canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia **y** autoridades de la Universidad; **así como con** directivos o funcionarios de sedes hospitalarias y clínicas.
- Como Director de Segundas Especialidades se encarga de todo lo que compete a convenios y generación de los mismos para los campos clínicos de las Segundas

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 10 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

Especialidades y campos clínicos de la Facultad y representa a la Facultad ante el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONEREME).

- Como Director de Segundas Especialidades es responsable del **proceso de admisión al Residencia Médica del Programa de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud**, coordinando con el **Director Académico de Internado y Postgrado en Medicina**, el Director de Medicina y el Decano de la Facultad.

3.10. Director Académico de Internado y Postgrado en Medicina

- Reporta al Director de Medicina.
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación la estructura curricular de los programas de su Dirección y sus modificaciones.
- Supervisa los planes curriculares en coordinación con el Decano y Coordinadores Académicos y se responsabiliza de la implementación del Modelo Educativo y de los Principios Pedagógicos de la Universidad en la Dirección a su cargo.
- Participa y es miembro del Comité de Evaluación y Cambio Curricular de la Facultad con los demás Directores de Carrera.
- Propone al Vicerrectorado Académico y de Investigación las modificaciones reglamentarias y de normas académicas de la Facultad.
- Supervisa todas las actividades relacionadas con su Dirección para asegurar su desarrollo con calidad y oportunidad: sílabos, dictado de clases, asistencia y puntualidad de alumnos y profesores, elaboración y aplicación de prácticas y exámenes, material de lectura, medios audiovisuales y otros.
- Evalúa el desempeño de los docentes de los programas a su cargo.
- Colabora con la Secretaría Académica de la UPC en lo referente a su Dirección: requerimiento de aulas, de materiales didácticos, elaboración de horarios de clase, asignación de profesores, impresión y distribución de los materiales de estudio y otros, con la ayuda de los Coordinadores Académicos de la Facultad.
- Diseña, elabora y coordina los cursos de Internado en Medicina.
- Registra las notas de Internado de Medicina en el sistema informático de la UPC.
- Establece los indicadores de gestión de los principales procesos de la Dirección.
- Analiza el comportamiento de los indicadores relacionados a la gestión de la Dirección.
- Supervisa que el Centro de Información cuente con los documentos necesarios para el desarrollo de las asignaturas a su cargo y programe su progresiva implementación.
- Convoca y participa en reuniones de coordinación de Facultad relacionadas a campos clínicos y metas académicas de los alumnos de pregrado y postgrado.
- Gestiona la unidad académica entre pregrado Internado y Residencia en las sedes hospitalarias con convenio vigente.
- Supervisa cursos **y rotaciones de Internado y de los programas de Residencia** de Medicina.
- Supervisa los recursos en forma adecuada y oportuna para los cursos clínicos de pregrado y postgrado de Medicina.
- Participa en la evaluación de competencias de los estudiantes.
- Propone la designación de los Profesores y los evalúa.
- Propone al Decanato y gestiona el Plan de Educación Médica continua a egresados y profesionales de las Ciencias de la Salud, según los objetivos de la Facultad.
- Propone y participa en la ejecución de actividades de extensión y postgrado que contribuyan al desarrollo de la Universidad.

3.11. Coordinadores de Área, Coordinadores, **Coordinador de Laboratorios** y otros

- Reportan al Director de la Carrera a la que pertenecen.
- Coordinan con las demás autoridades de la Facultad.
- Supervisan PTC, PTP y alumnos.
- Conducen los cursos del área a su cargo dentro de la Facultad o Carrera, en

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 11 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

coordinación con los demás Coordinadores y autoridades de Carrera o Facultad.

- Proponen la designación de los Profesores y los evalúan.
- Dictan un mínimo de una asignatura en una sección en alguna Carrera de la Facultad.
- Colaboran con Marketing en la difusión de funciones.
- Gestionan los recursos en forma adecuada y oportuna para los cursos de su área.
- Convocan y participan en reuniones de coordinación necesarias.
- Establecen los indicadores de gestión de los principales procesos de cursos a su cargo.
- Forman nexos multidisciplinarios al interior y exterior de la Universidad.
- Proponen y participan en la ejecución de actividades de extensión que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- Establecen canales eficientes de comunicación con alumnos, profesores, padres de familia y autoridades de la Universidad.
- Pueden ser de diferentes áreas, como, por ejemplo, pero sin limitarse a:
 - Coordinador de Carrera.
 - Coordinador de Investigación.
 - Coordinador de Salud Pública.
 - Coordinador de Clínica Nutrición.
 - Coordinador de Pre Clínica.
 - Coordinador de Clínica.
 - Coordinador Académico de Clínica.

3.12. Comités Consultivos de **Carrera**

- Los Comités Consultivos, uno por cada Carrera, están conformados por destacados líderes profesionales, empresariales y académicos.
- Emiten opinión y recomendaciones en aquellos asuntos que les sean consultados, principalmente en lo relativo a la actualización del perfil profesional y evolución del mercado laboral, profesional y empresarial. Se convierten en líderes de opinión sobre la actividad académica de la Facultad.

3.13. Comités de Evaluación y Cambio Curricular **de Carrera**

- Asesoran a los Directores de Carrera en:
 - El diseño del plan y el cronograma de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada uno de los programas de la Facultad, que incluye la evaluación de: el desempeño de los docentes, el rendimiento académico de los estudiantes, el currículo, la metodología, los recursos y demás factores involucrados en el proceso.
 - La evaluación del nivel de logro de las Competencias del Perfil Profesional por los estudiantes de cada programa.
 - La evaluación de la consistencia entre el diseño y la ejecución del currículo.
 - La evaluación de la satisfacción de los empleadores con los egresados de la Facultad.
 - La evaluación periódica de la pertinencia del Perfil Profesional de cada programa de la Facultad.
 - El planteamiento de las medidas correctivas que se requieran.
 - Acreditación de los programas y de la Facultad ante las entidades correspondientes.

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

	TÍTULO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	CÓDIGO SICA-REG-30	VERSIÓN 5	PÁGINA 12 de 13
---	--	-------------------------------------	----------------------------	----------------------------------

Revisado por:		Aprobado por:		Fecha:
Diego Vega Secretario General y Director de Relaciones Institucionales	Cecilia Pérez Directora de Recursos Humanos	Milagros Morgan Vicerrectora Académica y de Investigación	Edward Roekaert Rector	31/10/2023

Aprobado por: V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector	Fecha: 31/10/2023
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad	

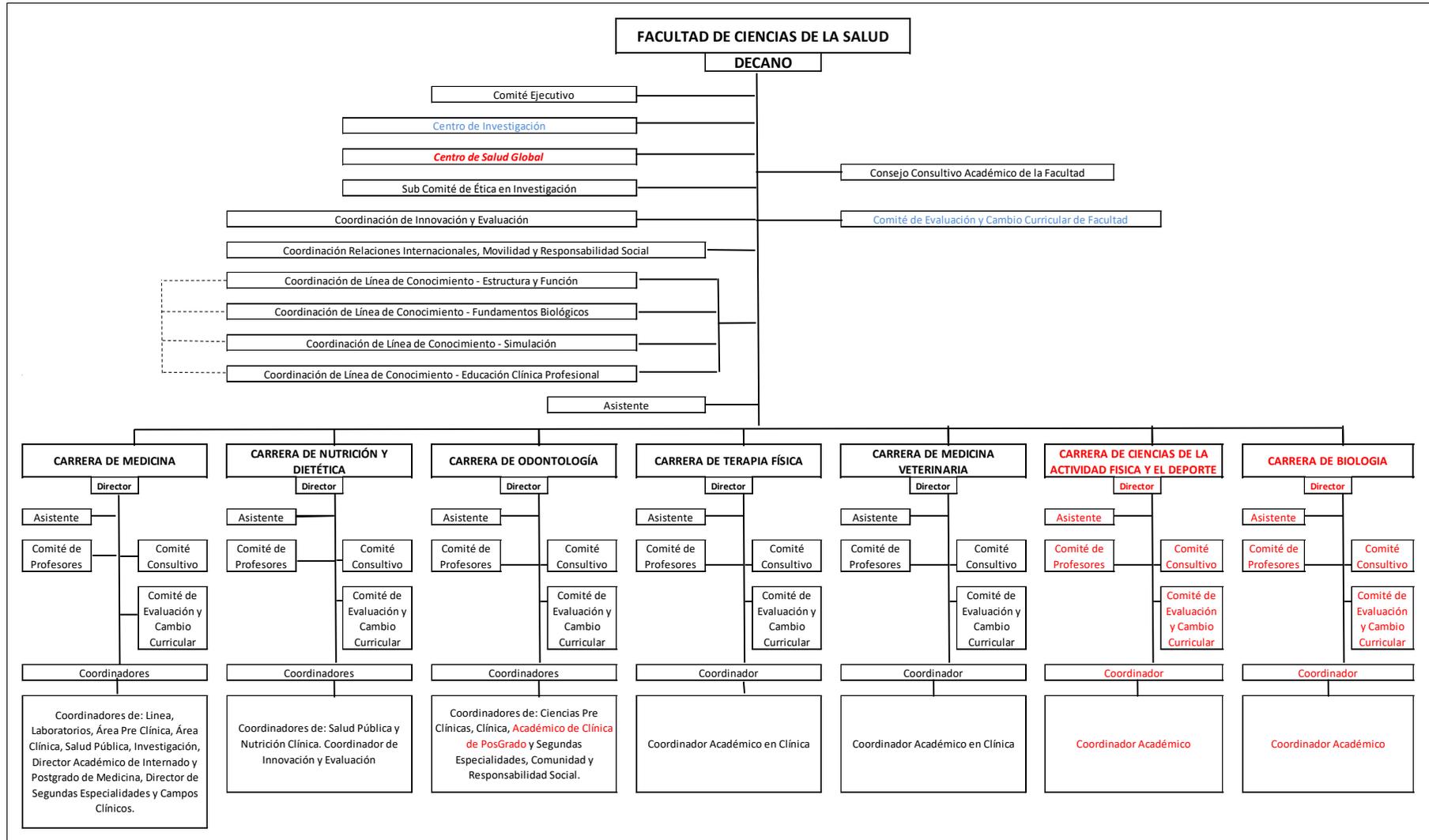


**TÍTULO:
MANUAL DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**CÓDIGO
SICA-REG-30**

**VERSIÓN
5**

**PÁGINA
13 de 13**



Aprobado por:
V°B° Vicerrectora Académica y de Investigación / Rector

Fecha:
31/10/2023

Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad

RESOLUCIÓN RECTORAL 57-20

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC)

Lima, 18 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Universitario: Reglamento General de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) establece como atribución del Rector “velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables a la Universidad, de las estipulaciones del Estatuto de la sociedad y los acuerdos de sus órganos de gobierno; así como de la normativa interna de la Universidad” (artículo 20.c.), “aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de las unidades académicas, sus especialidades, secciones o programas”; y “emitir Resoluciones sobre aquellos aspectos académicos que, en el marco de la normativa y procedimientos de la Universidad, así lo ameriten” (artículo 20.n.).

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó la licencia institucional a la UPC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, estableciendo la lista de programas académicos autorizados y el nombre del grado y título que otorgan, figurando en dicha relación el programa académico de Medicina que otorga el Grado Académico de Bachiller en Medicina y el Título Profesional de Médico Cirujano.

Que, mediante Resolución Rectoral 69.2-18, el 9 de agosto de 2018 se aprueba la creación de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Que, mediante Resolución N° 005-2018-CONAREME, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), dispuso la incorporación de la UPC, en su condición de institución formadora universitaria, al Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME).

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud, versión 2 aprobado el 10 de agosto de 2019, se señala que la Dirección de Segundas Especialidades es la unidad responsable de formación de profesionales en una Segunda Especialidad y especialidades; que el Director de Segundas Especialidades debe ser Médico, Especialista, registrado en el Colegio Médico del Perú y cumplir con el perfil y funciones señaladas en el presente Reglamento y la Ley Universitaria.

Que, el Rectorado de la UPC ha recibido la propuesta por parte del Vicerrectorado Académico e Investigación, previa comunicación del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.



UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Prolongación Primavera 2390
Monterrico, Surco
Lima 33 - Perú
T 511 313 3333
www.upc.edu.pe

exígete, innova

De conformidad con las atribuciones correspondientes a este Rectorado.



RESUELVE:

Primero.- Designar como Director de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a RAÚL PEDRO SUÁREZ ALVAREZ, Médico con Especialidad en Administración de Salud.

Segundo.- Comuníquese a las áreas correspondientes de la Universidad lo indicado en la presente Resolución para su difusión.

UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Prolongación Primavera 2390
Monterrico, Surco
Lima 33 - Perú
T 511 313 3333
www.upc.edu.pe

exígete, innova

Regístrese y comuníquese,

Edward Roekaert Embrechts
Rector

Diego Vega Castro-Sayán
Secretario General

RESOLUCIÓN RECTORAL 68-22

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPC)



Lima, 22 de agosto de 2022.

UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Prolongación Primavera 239C
Monterrico, Surco
Lima 33 - Perú
T 511 313 3333
www.upc.edu.pe

exígete, innova

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Universitario: Reglamento General de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) establece como atribución del Rector “velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables a la Universidad, de las estipulaciones del Estatuto de la sociedad y los acuerdos de sus órganos de gobierno; así como de la normativa interna de la Universidad” (artículo 20.c.), “aprobar la creación, fusión, supresión o reestructuración de las unidades académicas, sus especialidades, secciones o programas” (artículo 20.e.); y “emitir Resoluciones sobre aquellos aspectos académicos que, en el marco de la normativa y procedimientos de la Universidad, así lo ameriten” (artículo 20.n.).

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 037-2017-SUNEDU/CD, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorgó la licencia institucional a la UPC para ofrecer el servicio educativo superior universitario, estableciendo la lista de programas académicos autorizados y el nombre del grado y título que otorgan, figurando en dicha relación el programa académico de Medicina que otorga el Grado Académico de Bachiller en Medicina y el Título Profesional de Médico Cirujano.

Que, mediante Resolución Rectoral 69.2-18, el 9 de agosto de 2018 se aprueba la creación de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Que, mediante Resolución N° 005-2018-CONAREME, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), dispuso la incorporación de la UPC, en su condición de institución formadora universitaria, al Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME).

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud (versión 4), aprobado el 16 de diciembre de 2021, señala que el objetivo del Director de Segundas Especialidades de Medicina y Campos Clínicos “es organizar los campos donde los alumnos de medicina realizan sus cursos y prácticas pre profesionales y formación profesional como especialistas dentro del Residencia o Programa de Segundas Especialidades de Medicina. Se encarga de supervisar la misma organización en los demás Programas de la Facultad. Sus funciones están señaladas en la Ley Universitaria y la Ley de SINAREME, es nombrado por el Decano, en coordinación con los Directores de Carrera. Reporta administrativamente al Director de Carrera de Medicina”.

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 040-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de mayo de 2022, se otorga licencia al Programa de Medicina de la UPC para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el local de su sede, ubicada en el departamento de Lima.



Que, se ha visto por conveniente que la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas cuente con una Secretaria según las precisiones del Consejo Nacional de Residencia Médico CONAREME.

UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Prolongación Primavera 239C
Monterrico, Surco
Lima 33 - Perú
T 511 313 3333
www.upc.edu.pe

De conformidad con las atribuciones correspondientes a este Rectorado.

RESUELVE:

exígete, innova

Primero.- Designar como Secretaria de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas a Sulays Carime Arias Mostacero.

Segundo.- Comunicar a las áreas correspondientes de la Universidad lo indicado en la presente Resolución para las acciones pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Edward Roekaert Embrechts
Rector

Diego Vega Castro-Sayán
Secretario General

RESOLUCIÓN DE DECANATO FCS N° 001 -2024

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lima, 21 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por CONAREME en su Oficio 022-2024 CONAREM-ST con el fin de cumplir y complementar con las mejoras de nuestros Programas Académicos de Segundas Especialidades en Medicina Interna, Medicina Intensiva, Anestesiología, Medicina Familiar y Comunitaria, Neonatología, Pediatría, Administración y Gestión de Salud, Cirugía Oncológica de Mamas Tejidos Blandos y Piel, solicitan se apruebe el contenido de cada Programa Académico de Segundas Especialidades.

SE RESUELVE:

Primero. - Aprobar el contenido de los Programas Académicos de las Segundas Especialidades en Medicina Interna, Medicina Intensiva, Anestesiología, Medicina Familiar y Comunitaria, Neonatología, Pediatría, Administración y Gestión de Salud, Cirugía Oncológica de Mamas Tejidos Blandos y Piel.

Segundo. - Comunicar la presente resolución a la Dirección de Segundas Especialidades, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú
T 511 313 3333

www.upc.edu.pe

exígete, innova

RESOLUCIÓN DE DECANATO FCS N° 003 -2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Lima, 24 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPC señala que el Decano, conduce y gestiona la Facultad, así como representa interna y externamente a la Facultad, ante los diferentes sectores y gremios profesionales o académicos (artículo 2).

Que, con Resolución Rectoral 35-14, de fecha 1 de abril de 2014, se nombró al Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa como Decano de la Facultad de Ciencia de la Salud de la UPC.

Que, mediante Resolución Rectoral 69.2-18, de fecha 9 de agosto de 2018, se aprobó la creación de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPC.

Que, mediante Resolución N° 005-2018-CONAREME, el Consejo Nacional de Residencia Médico (CONAREME), dispuso la incorporación de la UPC, en su condición de institución formadora universitaria, al Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME).

Que, con Resolución Rectoral 55-20, de fecha 17 de setiembre de 2020, se dispuso la creación de los siguientes Programas de Segundas Especialidades Profesionales en Medicina de la UPC: Programa de Medicina Familiar y Comunitaria; Programa de Medicina Interna.

Que, con Resolución Rectoral 27-20, de fecha 18 de setiembre de 2020, se nombró a Raúl Pedro Suárez Álvarez como Director de la Dirección de Segundas Especialidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

Que, con Resolución Rectoral 09-21, de fecha 17 de febrero de 2021, se dispuso la creación de los siguientes Programas de Segundas Especialidades Profesionales en Medicina de la UPC: Programa de Medicina Intensiva. Programa de Pediatría, Programa de Neonatología, Programa de Administración y Gestión en Salud, Programa de Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel.

Que, con Resolución Rectoral 11-21, de fecha 22 de febrero de 2021, se dispuso la creación del siguiente Programa de Segundas Especialidades Profesionales en Medicina de la Universidad: Neonatología.



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú
T 511 313 3333

www.upc.edu.pe

exígete, innova



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú
T 511 313 3333

www.upc.edu.pe

exígete, innova

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la UPC ha recibido la propuesta por parte de la Dirección de Segundas Especialidades para la conformación de los Comités de Especialidades de Residentado Médico.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Universitaria, Ley N° 30220; y el Estatuto Universitario: Reglamento General de la UPC.

SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar la conformación de los Comités de Especialidades de los siguientes Programas de Residentado Médico: Administración y Gestión en Salud, Anestesiología, Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Interna, Medicina Intensiva, Neonatología y Pediatría, conforme se indica en anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo.- Los Comités de Especialidades tendrán una vigencia de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos a través de Resolución de Decanato.

Tercero.- Comunicar la presente resolución a la Dirección de Segundas Especialidades, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas

Comités de Especialidades de los Programas de Residencia Médico

Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú
T 511 313 3333

www.upc.edu.pe

exígete, innova

1. Administración y Gestión en Salud

Presidente	Nilda Terrones Valera
Miembros	Evelyn Patricia Galarza Flores
	William Ernesto Garay López

2. Anestesiología

Presidente	Jorge Luis Menacho Terry
Miembros	Alexander Enrique Condori Velásquez
	Helen Dannys Amaro Villanueva

3. Cirugía Oncológica de Mama, Tejidos Blandos y Piel

Presidente	Mauricio León Rivera
Miembros	Gabriela Guadalupe Calderón Valencia
	José Antonio Galarreta Zegarra

4. Medicina Familiar y Comunitaria

Presidente	Lili Vanessa Hernando Ortiz
Miembros	Ramiro Orlando Abril Collado
	Antonio David Moncada Catalán



UPC

Universidad Peruana de
Ciencias Aplicadas

Avenida Alameda
San Marcos cuadra 2
Chorrillos
Lima 9 – Perú
T 511 313 3333

www.upc.edu.pe

exígete, innova

5. Medicina Interna

Presidente	Nelson Fidel Díaz Reyes
Miembros	Oliver Alarco Cadillo
	Wuili Valqui Cáceres

6. Medicina Intensiva

Presidente	Luis Úrsula Rivas Flores
Miembros	Néstor Alejandro Luque Chipana
	Jenny Paola Sucari Sucla

7. Neonatología

Presidente	Gisella Lindo Ching
Miembros	Edgar Benito Pacheco
	Luz Hortensia Parra Galván

8. Pediatría

Presidente	Stephanie Edith Cabello Coca
Miembros	Silvana Rubio Sivina
	Mauro Sullca Enríquez

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS

Facultad de Ciencias de la Salud

Dirección de Segundas Especialidades y Campos Clínicos en Medicina



**PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACION EN
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN SALUD**

AÑO DE CREACIÓN: 2021

DURACIÓN: tres (3) años

SEDE DOCENTE:

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

Coordinadora General: Nilda Terrones Valera

**Director de Segundas Especialidades y Campos Clínicos en
Medicina: Raúl Pedro Suárez Álvarez**

<https://www.upc.edu.pe/>

**LIMA - PERÚ
2024**

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO**
- 3. COMPONENTE GENERAL DEL PROGRAMA**
 - 3.1. PRESENTACIÓN
 - 3.2. ANTECEDENTES DE LA ESPECIALIDAD
 - 3.3. BASE LEGAL
 - 3.4. JUSTIFICACIÓN
- 4. ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR**
 - 4.1. PERFIL DE INGRESO
 - 4.2. PERFIL DE EGRESADO
 - 4.3. MODELO PEDAGÓGICO
 - 4.4. MODALIDAD
 - 4.5. ESPECIALIDAD BASE
 - 4.6. ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y RECURSOS DE APRENDIZAJE
 - 4.7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICO ASISTENCIALES
 - 4.8. COMPETENCIAS O APRENDIZAJES A ALCANZAR
 - 4.9. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
 - 4.10 REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN DEL MÉDICO RESIDENTE
 - 4.11. CONTENIDOS TRANSVERSALES
- 5. DESARROLLO DEL PROGRAMA. EJECUCIÓN.**
- 6. DESARROLLO DEL PROGRAMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**
- 7. NORMATIVIDAD DE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN**
- 8. COORDINADORES Y TUTORES**

1. INTRODUCCION:

El programa de Administración y Gestión en Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas inició sus actividades en julio del 2021.

Los objetivos para el residente del Programa Académico son:

Asumir su papel de especialista, con visión transformadora y compromiso social en el contexto socio sanitario del país.

Aplicar conocimientos propios de la administración en salud y los conocimientos básicos de especialidades afines, necesarios para dirigir con equidad y eficiencia los servicios y proyectos de salud.

Administrar instituciones de salud y proyectos de desarrollo económico y social a partir del acervo de conocimientos existentes; definición de objetivos y formulación de políticas y de las ideas sistematizadas sobre estructura, procesos, técnicas y comportamientos de las organizaciones.

Aplicar nuevas formas de interacción humana para la comunicación, la interacción grupal y el ejercicio adecuado del poder y la autoridad.

Investigar y producir nuevos conocimientos y tecnologías propios de su especialidad.

Participar activamente en la docencia de programas de pregrado y posgrado, y en la capacitación de otros profesionales y trabajadores de salud en general, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los procesos de atención y a su desarrollo integral.

Demostrar actitud científica, social y humanitaria al servicio de la población sujeto de atención, aplicando principios y valores éticos.

Promover la integridad física y moral de los usuarios internos y externos.

Profundizar su autoformación permanente.

Aplicar los principios y valores éticos que le permitan intervenir en la solución de los problemas de salud con sentido humanitario y vocación de servicio en el marco de las disposiciones legales vigentes.

2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE INGRESO:

El médico residente de Administración y Gestión en Salud es un médico con toda la responsabilidad legal que su situación le da y se atiene al reglamento de la universidad.

a) Requisitos para el postulante:

- El acceso a la vacante de médico residente se obtiene mediante el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, único, anual y conducido por CONAREME.
 - Requisitos: Título de Médico Cirujano, N° de colegiado en el C.M.P, estar hábil, resolución de haber realizado el SERUMS en medicina,
 - Presentar la documentación requerida de acuerdo con el prospecto de admisión para residentado médico de UPC y disposiciones establecidas por el CONAREME.
- b) Información para la admisión y la inscripción:
- De acuerdo con lo presentado en el prospecto de admisión para residentado médico de UPC.
- c) Condiciones de la vacante:
- La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.
 - El contrato entre los médicos residentes y la institución formadora es la matrícula que los convierte en estudiantes universitarios.

3. COMPONENTE GENERAL DEL PROGRAMA

3.1 PRESENTACIÓN

El propósito fundamental de la especialización en Administración y Gestión en Salud es formar médicos quienes deberán cumplir con las competencias en administración y gestión en salud, que se traducen en el Saber, Saber Hacer y el Ser de un Médico de Administración y Gestión en Salud.

En la Universidad de Ciencias Aplicadas (UPC), hemos asumido el reto de contribuir con la formación de los especialistas en Administración y Gestión en Salud ofreciéndoles las herramientas necesarias para su formación, tanto en el ámbito académico, personal y profesional.

El Médico de Administración y Gestión en Salud tiene su campo de acción actualmente en la prevención y resolución de problemas de salud individuales y colectivos que requieran competencias en administración y gestión en salud, las cuales son necesarias para una adecuada gestión de instituciones de salud o relacionadas con el sector salud, del ámbito público o privado, sean estas IPRESS, IAFAS, empresas de salud, instituciones del Gobierno Nacional, Regional y Local, Cooperantes u otros relacionados.

Otra área de desempeño importante es la docencia, contribuyendo en la formación de los futuros médicos de la especialidad. La investigación aplicada en la valoración de los problemas surgidos de su práctica profesional es otra competencia que desarrolla a través de su formación.

3.2 ANTECEDENTES DE LA ESPECIALIDAD.

El programa de Administración y Gestión en Salud inició sus actividades en julio del año 2021 en la sede Hospital de Emergencias Villa El Salvador

3.3 BASE LEGAL

La formación de los Médicos Especialistas se ciñe a las siguientes disposiciones:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico
- Decreto Supremo N°007-2017. Reglamento de la Ley N°30453
- Ley General de Salud N° 26842
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativos
- Estatuto Universitario – Reglamento General UPC SICA-REG00
- Reglamento de Estudios de Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Reglamento para la obtención del título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina
- Reglamento de disciplina de alumnos SICA-REG2

3.4 JUSTIFICACION

La población del Perú, según estimación del INEI 2022, es aproximadamente 33 millones de peruanos, de los cuales aproximadamente el 30% vive en Lima.

En una publicación de año 2011, Zevallos L y colaboradores describieron que el MINSA, a nivel nacional, tenía una oferta total de 6074 médicos especialistas de los cuales el 61,5% pertenecían a las especialidades clínicas, 33,2% a especialidades quirúrgicas, 4,9% a especialidades de apoyo al diagnóstico y tratamiento y 0,4% a las especialidades de salud pública. Según la norma de categorización existía una demanda total de 11,176 médicos especialistas y según el perfil epidemiológico y demográfico, de 11,738. En cuanto a especialidad, la brecha era mayor en las cuatro especialidades básicas: ginecología-obstetricia, pediatría, medicina interna y cirugía general¹.

Según información producida por el INEI, la relación de habitantes por cada médico ha mejorado desde el 2010 hasta el 2018 sólo en 35% por lo que resulta evidente que la brecha sigue sin cerrarse².

Por otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 055-2021/MINSA, que aprueba el listado de especialidades o subespecialidades priorizadas para la formación de médicos especialistas en la modalidad vacante libre, a ser financiadas por el Ministerio de Salud, en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico, la especialidad de Administración y Gestión en salud aparece como una de las 25 priorizadas, la misma que fue considerada teniendo en cuenta el déficit de médicos especialistas en establecimientos de salud del Ministerio de Salud y gobiernos regionales, la situación de Emergencia Sanitaria por la COVID-19, los alcances de la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental; y, las principales causas de morbilidad y mortalidad en el país.

El programa de Administración y Gestión en Salud pretende contribuir a mejorar la disponibilidad de Médicos de Administración y Gestión en Salud en el país.

¹ Rev Peru Med Exp Salud Publica. 2011; 28(2): 177-85

² <http://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/health-human-resources/> (accedido el 20 set 2020).

4. ESTRUCTURA DEL PLAN CURRICULAR

4.1 PERFIL DE INGRESO

Para ingresar al Programa se debe contar con título de Médico Cirujano y estar habilitado para el ejercicio de la profesión, con conocimientos de medicina general y experiencia de atención en el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud.

4.2 PERFIL DEL EGRESADO

El programa cuenta con un perfil del egresado que integra competencias generales y específicas. El perfil del graduado está conformado por 7 competencias generales y 4 específicas.

Las 7 competencias generales son:

- **Comunicación Escrita:** Capacidad para construir mensajes con contenido relevante, argumentos sólidos y claramente conectados adecuados a diversos propósitos y audiencia.
- **Comunicación Oral:** Comprende y transmite, con eficiencia y eficacia, mensajes pertinentes y apropiados en contextos de comunicación oral, respetando las condiciones y necesidades de los entornos académicos o profesionales que correspondan.
- **Pensamiento Crítico:** Plantea un razonamiento acerca de un asunto, considerando la información y un contexto determinado.
- **Ciudadanía:** Capacidad para evaluar el sentido ético de las acciones y decisiones en su relación con la convivencia humana en sociedades plurales y el respeto de los derechos y deberes ciudadanos.
- **Razonamiento Cuantitativo:** Es la capacidad de razonar cuantitativamente, a partir de la interpretación, representación, cálculo, análisis y argumentación de problemas cuantitativos de contexto real
- **Manejo de la Información:** Es la capacidad de identificar la información necesaria, así como de buscarla, seleccionarla, evaluarla y usarla ética y legalmente, con la finalidad de resolver un problema.
- **Pensamiento Innovador:** Capacidad para generar propuestas sostenibles y creativas de solución a un problema, que implican la mejora o creación de un

producto, servicio o proceso, impactando positivamente en un determinado contexto.

Las 4 competencias específicas son las siguientes:

Práctica Clínica: Promueve la salud, previene, diagnostica y trata la enfermedad de las personas, reconociendo sus limitaciones y tomando en cuenta el contexto físico, institucional, social y cultural, sobre la base de la información científica, experiencia, consideraciones éticas y manejo racional de recursos.

- Educa e incentiva al paciente y a la comunidad a adoptar hábitos y estilos de vida saludables
- Educa a la comunidad e indica al paciente y a la familia las medidas para la prevención de enfermedad y sus complicaciones
- Plantea el diagnóstico presuntivo y diagnóstico diferencial, tanto clínico como social, de acuerdo a los hallazgos de la historia clínica. Selecciona los exámenes auxiliares con pertinencia conforme a las guías de diagnóstico y teniendo en cuenta su disponibilidad y costo - efectividad.
- Interpreta los exámenes auxiliares con precisión en el contexto clínico del paciente.
- Indica el tratamiento farmacológico y no farmacológico (incluyendo cuidados paliativos), estableciendo las metas de tratamiento en el contexto familiar y social del paciente, teniendo en cuenta además los posibles efectos adversos y costo-efectividad.

Práctica de Salud Pública: Diseña y ejecuta intervenciones sanitarias para dar respuesta a amenazas, riesgosos daños, mejorar el acceso y la calidad de los servicios de salud a través de la gestión de recursos y empoderar a las comunidades en planes y programas de salud, a partir del diagnóstico situacional de salud de una comunidad, dentro de un contexto nacional y global.

- Produce información para evaluar el desempeño de un servicio de salud, identificar sus necesidades, limitaciones y realizar mejoras en sugestión y planificar su desarrollo basado en la Atención primaria de la Salud.

Profesionalismo: Toma decisiones respetando los códigos de ética, normas, cultura, sistemas de regulación y el uso racional y eficiente de recursos, sobre la base de la experiencia, información disponible, interacción con pares, supervisores y pacientes, asumiendo responsabilidad y las consecuencias que derivan de sus decisiones, y trabajando en equipo en beneficio del paciente, la familia, la comunidad y el sistema de salud.

- Solicita el consentimiento para la atención y procedimientos. Ofrece a sus pacientes información veraz, pertinente y completa sobre la atención. Brinda alternativas de tratamiento en beneficio del paciente y permite la libre elección del tratamiento. Evita el ensañamiento terapéutico. Protege la privacidad de su paciente. Aboga para que sus pacientes accedan al mejor tratamiento disponible sin importar condición social o cultural.
- Brinda un trato empático al paciente a través de la escucha activa y de la emisión de expresiones de validación, reflexión, respeto y asociación. Respeta las ideas, cultura y orientación sexual de cada paciente sin juzgar ni discriminar. Comunica malas noticias de manera asertiva. Se conduce con el paciente, brinda soporte emocional y busca alternativas para aliviar su padecimiento involucrando a terceros cuando sea conveniente.
- Reflexiona sobre sus decisiones, sus actos y las consecuencias que derivan de ellos.
- Reconocen sus limitaciones de conocimiento, habilidad y juicio, buscando la mejora continua sobre la base de la evidencia científica y actúa en función a ella. Trabaja de manera efectiva con otros profesionales de la salud y hace uso racional de recursos para brindar un servicio de calidad al paciente y su familia. Reconoce que tiene responsabilidad moral y legal para con el equipo multi profesional, los servicios de salud y la sociedad

Investigación:

- Evalúa y crea conocimiento a través de la lectura crítica, la investigación básica, clínica, epidemiológica u operativa, y comunica sus resultados mediante un reporte científico.

- Plantea una idea de investigación factible y relevante, sobre la que diseña un proyecto de investigación con calidad metodológica, que respeta los estándares éticos de investigación.

4.3 MODELO PEDAGÓGICO

El programa de formación de especialistas en administración y gestión en salud es un programa de adquisición de competencias tanto específicas para la especialidad como integrales del quehacer médico y se basará fundamentalmente en actividades supervisadas de docencia en servicio en las diferentes unidades orgánicas hospitalarias y no hospitalarias de diversas instituciones públicas y/o privadas del Sector Salud.

4.4 MODALIDAD

Las actividades del programa académico se desarrollan de manera presencial en los campos hospitalarios, pudiendo haber clases de cursos transversales o conferencias dictadas en la modalidad a distancia.

4.5 ESPECIALIDAD BASE: No se requiere.

4.6 ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN Y RECURSOS DE APRENDIZAJE.

La residencia de administración y gestión en salud es un programa presencial que privilegiará el aprendizaje activo y auto formativo bajo la modalidad de tutoría con el modelo de docencia en servicio; significa esto que el residente tendrá permanentemente a su lado un tutor que lo guiará para que aprenda mediante la atención continua y conjunta de casos de gestión en diferentes ámbitos (planificación, presupuesto, recursos humanos, aulas virtuales, laboratorios, simulación, entre otros). Así mismo, el tutor le brindará la oportunidad de conocer, adquirir y emplear herramientas para una búsqueda activa y exhaustiva de bibliografía, de manera que cada caso visto sea un caso estudiado, contrastado con la literatura, y discutido con el tutor a fin de poder establecer un diagnóstico situacional, plantear los riesgos asociados, determinar un plan de trabajo e implementar las medidas a corto, mediano y largo plazo que el caso amerite.

Las actividades académicas son:

- Reuniones de gestión: se realizan durante todo el año al menos una vez por semana y de forma permanente. Corresponden a las reuniones realizadas con fines de discernimiento de problemas de gestión, emisión de opiniones, distribución de tareas, entre otros.
- Lectura crítica de artículos científicos, una vez por semana: revisión bibliográfica actualizada y de interés para la formación de la especialidad.

Para el desarrollo de las actividades académicas se cuentan con docentes tutores en las sedes docentes, los residentes tienen acceso a los diferentes servicios de rotación, ambientes para desarrollo de las actividades académicas, recursos informáticos, acceso a aulas virtuales, internet y todos los recursos bibliográficos de la biblioteca física y virtual de la universidad.

Cada residente desde la matrícula cuenta con su código de estudiantes, el cual le permite acceder a los beneficios mencionados.

4.7 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ACADÉMICO ASISTENCIALES

La estructura del plan de estudios se detalla a continuación año por año. La universidad garantiza la calidad de las sedes docentes de rotación externa, para la adecuada formación del médico residente:

Créditos:230 (1161 horas teóricas y 5224 horas prácticas)

PRIMER AÑO (rotaciones de un mes de duración)

- Organización del servicios de salud
- Planificación en Salud
- Gestión del Presupuesto en Salud
- Costos en salud
- Seguros de Salud
- Inteligencia Sanitaria
- Gestión de la calidad
- Auditoría médica
- Gestión de la información e indicadores en salud

- Gestión de Recursos Humanos
- Salud Ocupacional
- Electivo

SEGUNDO AÑO (rotaciones de un mes de duración, excepciones mencionadas)

- Gestión Logística en Salud
- Gestión de medicamentos
- Gestión de Emergencias y Desastres
- Monitoreo y Gestión Sanitaria – ROTACIÓN EXTERNA
- Gestión de Salud Ambiental – ROTACIÓN EXTERNA
- Gestión de los Servicios de Salud
- Sistema de Gestión de la calidad– ROTACIÓN EXTERNA
- Evaluación de Tecnologías Sanitarias **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA
- Proyectos de Inversión **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA

TERCER AÑO (rotaciones de un mes de duración, excepciones mencionadas)

- Políticas en salud
- Investigación Operativa
- Aseguramiento y financiamiento en salud **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA
- Supervisión del Aseguramiento **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA
- Legislación en salud **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA
- Gestión de la cooperación externa en salud **(dos meses)** – ROTACIÓN EXTERNA

Sedes para rotaciones externas con convenio docente:

- MINSA
- DIRIS Lima Sur
- Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins- EsSalud
- Hospital Nacional Guillermo Almenara – EsSalud
- Instituto Nacional del Corazón (INCOR) – EsSalud
- Hospital Nacional Dos de Mayo
- Hospital María Auxiliadora

4.8 COMPETENCIAS O APRENDIZAJES A ALCANZAR

Las calificaciones y calificaciones las realizarán los docentes, coordinadores y tutores de la UPC. Se registrará los resultados de todas las evaluaciones realizadas y con conocimiento del médico residente interesado.

Las competencias, capacidades o aprendizajes a alcanzar o adquirir por año lectivo.

Primer año: bajo supervisión de los tutores, el residente conoce los procedimientos operativos relacionados con los procesos de soporte a la gestión clínica, tales como la gestión de la información, inteligencia sanitaria, gestión de recursos humanos, salud ocupacional, gestión de seguros, gestión de la calidad, auditoría médica, gestión de presupuesto, planificación en salud, costos en salud, organización de los servicios de salud, entre otros que se desarrollan prioritariamente en la micro gestión en salud, así como las normas relacionadas a los mismos. En dicho marco, conoce, analiza los procesos y dificultades que se presenten en su desarrollo, participa en el planteamiento de soluciones a los problemas detectados que den soporte a las áreas asistenciales para una adecuada atención a los usuarios en salud.

Segundo año: el residente realiza las actividades anteriores con mayor autonomía y consulta a los tutores cuando es necesario.

Adicionalmente, desarrolla nuevas competencias en gestión de medicamentos, gestión de emergencias y desastres, evaluación de tecnologías sanitarias, proyectos de inversión, gestión de los servicios de salud, monitoreo y gestión sanitaria, salud ambiental, sistemas de gestión de la calidad, entre otros que se desarrollan prioritariamente en la meso gestión. Asimismo, tiene cierta autonomía para la gestión de grupos de trabajo y coordinación con involucrados para la gestión de información necesaria para el desarrollo de productos.

Tercer año: el residente realiza las actividades anteriores con autonomía

Adicionalmente, desarrolla nuevas competencias en políticas en salud, aseguramiento y financiamiento en salud, supervisión del aseguramiento, legislación en salud, cooperación externa en salud, entre otros que se desarrollan prioritariamente en la macro gestión. Asimismo, se le dan facilidades para el desarrollo de competencias en su campo de interés. En este nivel el residente ya tiene competencias para el desarrollo de documentos técnicos de gestión de manera autónoma, basado en la mejor evidencia científica disponible y en coordinación con los involucrados en el proceso, que responda a las necesidades de salud.

Contenidos transversales:

Durante las actividades académicas (clases de revisión de temas, seminarios, discusión de casos de gestión/administración y de artículos publicados) se revisarán temas relevantes referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales de la especialidad y la Estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Gestión de programas de telesalud y telemedicina bajo tutoría

El residente ejerce docencia en servicio, bajo tutoría, con los residentes de años inferiores, internos y alumnos de pregrado.

4.9 EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La duración del período de adiestramiento es de 36 meses (3 años). Para ser promovido al año siguiente superior el residente deberá cumplir los siguientes requisitos: Haber aprobado las rotaciones. Aprobar los cursos obligatorios según el año de residentado:

- 1er año: Administración y Gestión en Salud I. Metodología de la investigación. Curso de salud mental (3 créditos)
- 2do año: Administración y Gestión en Salud II; Telesalud y telemedicina bajo tutoría
- 3er año: Administración y Gestión en Salud III;

4.10 REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN DEL MÉDICO RESIDENTE

En el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la universidad otorgará el título de segunda especialidad profesional, a los médicos residentes, que han aprobado los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación aprobado, y las rotaciones correspondientes a la especialidad.

Para poder graduarse, el residente no debe tener deuda ni acción administrativa pendiente.

4.11 CONTENIDOS TRANSVERSALES

- Cada dos años se realizará la evaluación del programa de la Universidad para identificar áreas de mejora. De acuerdo con ello se realiza la adecuación y actualización del programa. La monitorización y evaluación del programa será responsabilidad de la Dirección de Segundas Especialidades y Campos Clínicos en Medicina y estará a cargo del Comité de Programa, que tiene como funciones:
 - Elaborar y gestionar el cronograma de actividades.
 - Revisar y priorizar los criterios de evaluación.
 - Liderar e involucrar en el proceso de evaluación.
 - Definir y gestionar los requerimientos de información para la evaluación.
 - Analizar y evaluar los informes, estudios, información estadística y evidencias.
 - Elaborar el reporte de autoestudio.
 - Proponer a los evaluadores externos para la visita de pares.
 - Definir la agenda para la visita.
 - Gestionar las actividades de preparación para la visita.
 - Revisar los hallazgos y recomendaciones de la evaluación externa.
 - Elaborar el plan de mejora del programa o área.
 - Elaborar el reporte de resultados del plan de mejora del programa/área.

- El programa cuenta con contenidos de formación general en salud, los cuales están referidos al sistema sanitario, guías y programas nacionales según especialidad,
- Durante las actividades académicas (clases de revisión de temas, seminarios, discusión casos clínicos y de artículos publicados) se revisan temas relevantes referidos al sistema sanitario, las guías y programas nacionales de la especialidad y la Estrategia de Atención Primaria de la Salud. Las guías y normativas que deben conocer los médicos residentes de la especialidad son:

Constitución Política del Perú

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28028 – Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante.
- Ley N° 29245 – Ley que regula los servicios de tercerización y el Decreto Legislativo 1038, que precisa los alcances de la citada Ley y, el Decreto Supremo N° 006-2008-TR que aprueba el reglamento de la Ley.
- Ley N° 29459 – Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.
- Ley N° 30885 - Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) la cual tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional.

- Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 021-2001-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.
- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS) denominada “Perú, País Saludable”.
- Decreto Supremo N° 023-2021-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS).
- Decreto Supremo N° 103-2023-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 015-2021/CEPLAN/PCD, que aprueba: 1) la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes del Sinaplan; y, 2) la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0001-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – Sinaplan.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006- 2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública.
- Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados.
- Resolución Directoral N° 0011-2022-EF/50.01, Directiva N° 0003-2022-EF/50.01, “Directiva de Seguimiento en el marco de la Fase de Evaluación Presupuestaria”.
- Resolución N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”.
- Resolución Ministerial N° 482-96-SA/DM, que aprueba las Normas Técnicas para Proyectos de Arquitectura Hospitalaria.

- Resolución Ministerial N° 1472-2002-SA/DM, que aprueba el Manual de Desinfección y Esterilización Hospitalaria.
- Resolución Ministerial N° 751-2004/MINSA, que aprueba la NT N° 018-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 486-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 030-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Anestesiología.
- Resolución Ministerial N° 489-2005/MINSA, que aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP V.01 Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios.
- Resolución Ministerial N° 588-2005/MINSA, que aprueba los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 970-2005/MINSA, que aprueba la NTS 038-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud para Proyectos de Arquitectura, Equipamiento y Mobiliario de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 1001-2005/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 001-MINSA/DGSP-V.01 Directiva para la evaluación de las funciones obstétricas y neonatales en los establecimientos de salud.
- Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia.
- Resolución Ministerial N° 895-2006/MINSA, que aprueba la ampliación de los Listados de Equipos Biomédicos Básicos para Establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 953-2006/MINSA, que aprueba la NTS N 051-MINSA/OGDN-V.01, Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre.
- Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 104-MINSA/DGSP V.01 Directiva Administrativa para el funcionamiento de Departamentos / Servicios de Oncología /

Unidades Oncológicas destinadas al manejo integral del cáncer en hospitales del Ministerio de Salud.

- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Acreditación de establecimientos de Salud y servicios Médicos de Apoyo.
- Resolución Ministerial N° 845-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 060-MINSA/DGPS-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicio de Hemodiálisis.
- Resolución Ministerial N° 1013-2007/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de la Unidad productora de Servicios de Tratamiento del Dolor.
- Resolución Ministerial N° 336-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de pacientes por vía aérea Ambulancias Aéreas.
- Resolución Ministerial N° 337-2008/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para Transporte Asistido de pacientes por vía acuática.
- Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 067-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud en Telesalud.
- Resolución Ministerial N° 627-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 072-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Patología Clínica.
- Resolución Ministerial N° 308-2009/MINSA, que aprueba la NTS N° 079-MINSA/DGSP-V.01 Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Medicina de Rehabilitación.
- Resolución Ministerial N° 022-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°089-MINSA/DGSP-V.01, Norma Técnica de Salud para la Atención Anestesiológica".
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Atención Integral de Salud basado en Familia y Comunidad".
- Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 091-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Utilización de

Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales".

- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba a NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 801-2012/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud que establece el Proceso para el Desarrollo y Evaluación y Análisis de Situación de Salud en los ámbitos Nacional y Regional.
- Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que Realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia.
- Resolución Ministerial N° 665-2013/MINSA, que aprueba la NTS N° 103-MINSA/DGSP-V.01 " Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética".
- Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 176-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Metodología de Cálculo de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Primer Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 437-2014/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la Metodología de Estimación de las Brechas de Recursos Humanos en Salud para los Servicios Asistenciales del Segundo y Tercer Nivel de Atención.
- Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".

- Resolución Ministerial N° 862-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de Establecimientos de Salud del Tercer Nivel de Atención".
- Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES-V.02, "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud".
- Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED".
- Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".
- Resolución Ministerial N° 670-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médico Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/2019/DGAIN: "Metodología para la Estimación de Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- Resolución Ministerial N° 446-2021/MINSA, que aprueba las siguientes Directivas: 1) Directiva Administrativa N° 311-MINSA-MINSA/2021/DGAIN, "Metodología del mecanismo de pago per cápita

del Seguro Integral de Salud"; 2) Directiva Administrativa N° 309-MINSA/2021/DGAIN, "Metodología de mecanismo de pago por prestaciones de salud del Seguro Integral de Salud"; 3) Directiva Administrativa N° 312-MINSA/2021/DGAIN, "Metodología del mecanismo de pago por paquete del Seguro Integral de Salud"; 4) Directiva Administrativa N° 310-MINSA/2021/DGAIN, "Metodología del mecanismo de pago por Grupos Relacionados de Diagnósticos del Seguro Integral de Salud"; 5) Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, "Metodología para el pago de prestaciones administrativas (por expediente) del Seguro Integral de Salud".

- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 534-2023/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 345-MINSA/CENARES-2023 "Directiva Administrativa del Proceso de Distribución y Transporte de Recursos Estratégicos en Salud a las Instituciones Públicas del Sector Salud".
- Resolución Ministerial N° 633-2023/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 021-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 348-MINSA/CENARES-2024 "Directiva Administrativa que establece disposiciones para la solicitud de recursos estratégicos en Salud y el uso de los recursos destinados a su adquisición y distribución, a favor de afiliados al Seguro Integral de Salud en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".
- Resolución Ministerial N° 147-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024.

- Un curso de metodología de la Investigación como mínimo durante la duración el desarrollo del programa de especialidad
- Se abordan aspectos de Salud mental, en base al modelo de atención comunitario, curso mínimo de tres créditos en el primer año de la residencia).
- Se realizan actividades de Tele-salud y telemedicina a partir del segundo año de formación, bajo tutoría
- El residente ejerce docencia en servicio, bajo tutoría, con los residentes de años inferiores, internos y alumnos de pregrado.

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA. EJECUCIÓN.

ACTIVIDADES ASISTENCIALES

El residente conoce los procedimientos operativos relacionados con los procesos de soporte a la gestión clínica, tales como la gestión de la información, inteligencia sanitaria, gestión de recursos humanos, salud ocupacional, gestión de seguros, gestión de la calidad, auditoría médica, gestión de presupuesto, planificación en salud, costos en salud, organización de los servicios de salud, entre otros que se desarrollan prioritariamente en la micro gestión en salud, así como las normas relacionadas a los mismos. En dicho marco, conoce, analiza los procesos y dificultades que se presenten en su desarrollo, participa en el planteamiento de soluciones a los problemas detectados que den soporte a las áreas asistenciales para una adecuada atención a los usuarios en salud.

Los problemas que el residente tiene oportunidad de atender/abordar/resolver, se ajustan en número y tipo a los requerido, según lo establecido para la especialidad.

Rotación de Administración y Gestión en Salud		
Días	Hora	Actividad
Lunes a viernes	8:00 a 13:00 horas	Actividades de gestión
Lunes a Viernes	14:00 a 16:00 horas	Actividades de gestión
Lunes a viernes	16:00 a 18:00 horas	Actividades académicas
Sábado	08:00 a 13:00 horas	Lectura crítica Presentación y discusión de casos

PROCEDIMIENTOS E INTERCONSULTAS

No aplica para el residente de Administración y Gestión en Salud.

GUARDIAS EN EL PROGRAMA

No aplica para el residente de Administración y Gestión en Salud.

6. DESARROLLO DEL PROGRAMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

ROTACIONES/ESCENARIOS DE APRENDIZAJE

Los médicos residentes, como parte de su programa de formación realizan rotaciones internas en su sede y externas en una sede docente distinta a la sede de formación a nivel nacional o en el extranjero. La universidad garantiza que los residentes realicen todas las rotaciones bajo la asistencia de un tutor.

Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programadas por la universidad con opinión favorable de la sede docente y, su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sedes docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente y de hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) en niveles II 1 y II 2 o su equivalente.

Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la universidad y de las instituciones: MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo exceder de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones.

Es responsabilidad de la universidad la calidad de las sedes docentes de rotación externa, que garanticen la adecuada formación del médico residente. En el caso de las rotaciones externas a nivel nacional solo podrán realizarse en sedes docentes que cuenten con convenios vigentes con la universidad.

El programa de formación contemplará una rotación por establecimientos de primer o segundo nivel dentro del ámbito geográfico de la universidad o de la sede docente, por un período de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, comprenderá la rotación a partir del segundo año de formación en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.

El programa de formación contemplará que el médico residente a partir del segundo año de formación, bajo tutoría, realice una rotación en telesalud y telemedicina, en coordinación con el Ministerio de Salud.

ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN TEÓRICO PRÁCTICO

Las actividades de integración teórico - prácticas son:

Reuniones de gestión: se realizan durante todo el año al menos una vez por semana y de forma permanente. Las reuniones académicas corresponden a las reuniones realizadas con fines de discernimiento de problemas de gestión, emisión de opiniones, distribución de tareas, entre otros.

Lectura crítica de artículos científicos, una vez por semana: revisión bibliográfica actualizada y de interés para la formación de la especialidad.

INVESTIGACIÓN

Los médicos residentes presentarán al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la Dirección de Segundas Especialidades y Campos Clínicos en Medicina de la UPC durante el segundo semestre del segundo año.

Se otorgan las facilidades y la asesoría a los residentes a fin de que elaboren su proyecto de investigación. - Curso de redacción científica.

En el Plan de Estudios se establece que durante el primer año se desarrolla el curso de Metodología de Investigación, que incluye redacción científica y que tiene como producto final el proyecto de investigación.

Se realizan actividades de investigación en las que participan residentes de los distintos años con niveles crecientes de responsabilidad para presentar trabajos de investigación en eventos científicos.

7. NORMATIVIDAD DE EVALUACIÓN Y TITULACIÓN

El médico residente es un médico con toda la responsabilidad legal que su situación le da y se atiene a los reglamentos de la universidad para residentes.

Las calificaciones y calificaciones las realizarán los docentes, coordinadores y tutores de la UPC. Se registrará los resultados de todas las evaluaciones realizadas y con conocimiento del médico residente interesado.

Las evaluaciones académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada una de las rotaciones de acuerdo con el logro de las competencias, mediante el formato de evaluación de desempeño que evalúa competencias en aspectos cognitivos, habilidades y destrezas, así como actitudes. Se realizan evaluaciones al finalizar la rotación de manera sistemática.

El programa evalúa la aplicación de conocimientos y los desempeños. La nota mínima aprobatoria será de 13 (trece), la valoración de las evaluaciones se hará llegar a la Dirección de Segundas Especialidades y Campos Clínicos de Ciencias de la Salud- UPC, al final de cada rotación. Realizada la calificación, ésta debe ser puesta a disposición del interesado para su conocimiento y demás fines.

Notas:

13 - 15 Regular

16 - 17 Bueno

18 - 19 Muy bueno

20 Sobresaliente

La universidad realiza evaluación anual integradora.

Se registran los resultados de todas las evaluaciones realizadas en tiempo real y con conocimiento del médico residente interesado.

La universidad promoverá al año inmediato superior a los médicos residentes aprobados, según el resultado de la calificación realizada por ésta.

Las formas y períodos de recuperación por desaprobación, descansos médicos y licencias se establecen de acuerdo a ley.

Para ser promovido al año siguiente superior el residente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber aprobado las rotaciones
- Aprobar los cursos obligatorios según el año de resindentado:

Los médicos residentes desaprobados al término de un año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Resindentado Médico por la universidad, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.

Se evalúa el programa y la función docente sistemáticamente, con información provista por los residentes, los formadores y las autoridades

El médico residente tiene derecho a recibir el título de la especialidad, otorgado por la universidad, al concluir satisfactoriamente y con calificación aprobatoria el programa de resindentado médico, los estudios de los años lectivos, el proyecto de investigación y las rotaciones correspondientes a cada especialidad.

Reglamento o norma de evaluación y titulación del médico residente.

SICA-REG-24 REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS PARA POSTGRADO:

<https://sica.upc.edu.pe/categoria/reglamentos-upc/sica-reg-24-reglamento-de-grados-academicos-para-postgrado>

Existen instrumentos de evaluación adecuados. Resultados objetivos.

Se utiliza el Formato de Evaluación de Desempeño adjunto.

Anexo N° 8 y título de especialidad para las subespecialidades, Postulación por especialidad y subespecialidad

No aplica por no ser un Programa Académico de subespecialidad.

8. COORDINADOR Y TUTORES:

Coordinador:

Nilda Terrones Valera (especialista en Medicina Integral y Gestión en Salud)

Tutores:

Pedro Urbina Jara (especialista en Gerencia de Servicios de Salud)

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL RESIDENTE DE MEDICINA UPC

DATOS GENERALES:

RESIDENTE		
INSTITUCIÓN - HOSPITAL		
ESPECIALIDAD		
CURSO/ROTACIÓN		
FECHA DE ROTACIÓN	INICIO:	TÉRMINO:
EVALUADOR (A)		

COMPETENCIAS A EVALUAR:

1. PENSAMIENTO INNOVADOR. Capacidad para detectar necesidades y oportunidades para generar proyectos o propuestas innovadoras, viables y rentables. Planifica y toma decisiones eficientes orientadas al objetivo del proyecto.	
2. COMUNICACIÓN ORAL. Capacidad para transmitir mensajes orales de manera eficaz para diversas audiencias, usando diferentes recursos que faciliten la comprensión del mensaje y logro del propósito.	
3. CIUDADANÍA. Capacidad para valorar la convivencia humana en sociedades plurales, reflexionando acerca de las dimensiones morales de las propias acciones y decisiones, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias en el marco del respeto de los derechos y deberes ciudadanos.	
4. PENSAMIENTO CRÍTICO. Capacidad para explorar de manera exhaustiva problemas, idea o eventos para formular conclusiones u opiniones sólidamente justificadas.	
5. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Capacidad para buscar y seleccionar información de forma eficiente y efectiva. Evalúa críticamente la calidad y veracidad de la misma utilizándola de manera ética y responsable.	
6. RAZONAMIENTO CUANTITATIVO. Capacidad para trabajar con datos alfa numéricos y/o gráficos para resolver problemas del contexto cotidiano para sacar conclusiones y construir argumentos basados en resultados válidos	
7. COMUNICACIÓN ESCRITA. Capacidad para construir mensajes con contenido relevante, argumentos sólidos y claramente conectados, adecuados a diversos propósitos y audiencia.	
8. PRÁCTICA CLÍNICA – Diagnóstico. Capacidad para realizar la historia clínica de la persona, identificar los determinantes de salud y de riesgo de enfermedad del individuo, asociarlos al contexto clínico, familiar y social, solicitar e interpretar los exámenes auxiliares y establecer el diagnóstico.	
9. PRÁCTICA CLÍNICA - Promoción, prevención y tratamiento. Capacidad para identificar las necesidades de tratamiento, realizar actividades de prevención de enfermedad y de promoción de la salud y plantear las decisiones terapéuticas de acuerdo al diagnóstico del paciente y al contexto clínico, familiar, social y cultural.	
10. PROFESIONALISMO - Sentido ético y legal y responsabilidad profesional. Capacidad para tomar decisiones sobre la base de códigos de ética, normas, cultura y sistemas de regulación y asumir responsabilidad y compromiso por su participación en las actividades requeridas promoviendo la participación de terceros cuando la situación lo requiera.	

CALIFICACIÓN:

NOTA FINAL:	
COMENTARIOS	

FECHA DE EVALUACIÓN:

EVALUADORES Y EVALUADO:

COORDINADOR RESIDENTADO (EN SEDE):	RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ROTACIÓN:
Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:
FIRMA:	FIRMA:

RESIDENTE DE MEDICINA:	DIRECTOR ACADÉMICO DE INTERNADO (UNIVERSIDAD UPC)
Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos: Dr. Luis Estremadoyro Stagnaro
FIRMA:	FIRMA:



UPC
Universidad Peruana
de Ciencias Aplicadas

Luis Estremadoyro Stagnaro
Director Académico de Internado y Postgrado Medicina
Facultad de Ciencias de la Salud

511 313-3333 anexo 2699
51 998877195
Avenida Alameda San Marcos cuadra 2
Chorrillos

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Pascual Renato Chiarella Ortigosa, identificado con DNI N° 07799450, con domicilio en Av. La Floresta N°175, Dpto. 302 del distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima, en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, que permite realizar el Proceso de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Manual modificado de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica aprobado por el CONAREME en su Asamblea General Extraordinaria de fecha 08 de marzo del 2024; el presente contiene cumplir con todos los requisitos exigidos a efectos de la autorización del funcionamiento de programas de residencia médica.

En tal sentido, la información contenida en la Solicitud del Proceso de Autorización de Funcionamiento de Programas de Residencia Médica, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, son verídicos y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución formadora universitaria que represento cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Manual modificado de Autorización del Funcionamiento de Programas de Residencia Médica; en caso de no cumplir con lo declarado parcialmente o en su totalidad, se dejará sin efecto la evaluación técnica correspondiente, no procediéndose con la autorización de funcionamiento de programa de residencia médica solicitado, no demandado la devolución de conceptos económicos realizados en el procedimiento realizado.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

26 de marzo del 2024



.....
Dr. Pascual Renato Chiarella Ortigosa
Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Peruana de Ciencias